

ACUERDO JD No. 002 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

«Por el cual se aprueba y adopta el nuevo Reglamento de Estudiantes de la Corporación Tec Alianza»

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN TEC ALIANZA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Artículo 35, Numeral 2 y el Artículo 33, Parágrafo, Numeral 1 de los Estatutos institucionales (ratificados mediante la Resolución No. 343 del 7 de enero de 2026 del Ministerio de Educación Nacional), y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 35, Numeral 2 de los Estatutos de la Corporación, es función expresa y exclusiva de la Junta Directiva *"Aprobar los reglamentos de estudiantes, de docentes, bienestar, interno del trabajo..."*.
2. Que de acuerdo con el Artículo 33, Parágrafo, Numeral 1 de los Estatutos, la aprobación de reglamentos de estudiantes requiere del voto favorable de la mayoría numérica de los miembros de la Junta Directiva con derecho a voto, y obligatoriamente el voto favorable del Vicerrector de la Universidad de los Andes (o su delegado) y del Director Administrativo de Colsubsidio (o su delegado).
3. Que el Proyecto Educativo Institucional y el modelo pedagógico adoptado por Tec Alianza establecen el Ecosistema Flexible de Aprendizaje por Competencias (EFAC) como el núcleo articulador del proceso formativo, el cual requiere que los deberes, derechos, rutas de aprendizaje y sistemas evaluativos de los estudiantes se ajusten de manera vinculante a este enfoque educativo.
4. Que el nuevo Reglamento de Estudiantes debe incorporar y regular de manera sistemática los mecanismos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) reglamentados por el Decreto 2244 de 2023, permitiendo validar y acreditar oficialmente competencias adquiridas en el ámbito laboral y no formal.
5. Que es imperativo reglamentar las particularidades de la Ruta de Educación para la Empleabilidad y sus distintas modalidades (Vinculación temprana, Inserción productiva y Práctica en empresa) para garantizar condiciones de flexibilidad horaria, de presencialidad híbrida y de reconocimiento del progreso parcial de los estudiantes.
6. Que, asimismo, se hace necesario adecuar el sistema de evaluación del aprendizaje al régimen de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Decreto 1075 de 2015), estructurándose

sobre la recopilación y juicio de tres evidencias obligatorias interdependientes: evidencia de conocimiento, evidencia de desempeño y evidencia de producto.

7. Que, de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad el reglamento de estudiantes sometido a su consideración en la sesión el 13 de agosto de 2026.

En mérito de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN: Aprobar en su totalidad el nuevo Reglamento de Estudiantes de la Corporación Tec Alianza, el cual consta de los títulos, capítulos y artículos que regulan la relación académica, administrativa y de convivencia de los estudiantes con la institución dentro de los principios de centralidad de la persona y pertinencia laboral, anexo único del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL REGLAMENTO: El Reglamento de Estudiantes adoptado mediante este Acuerdo se fundamentará estructuralmente en las directrices del modelo pedagógico EFAC, regulando de manera prioritaria:

- **Trayectorias de Formación Flexibles:** El derecho de los estudiantes a construir rutas personalizadas de aprendizaje híbridas, virtuales y presenciales adaptadas a sus condiciones de vida y de trabajo.
- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP):** El procedimiento institucional para validar la experiencia vital y laboral previa de los estudiantes, evitando la repetición innecesaria de competencias ya dominadas.
- **Evaluación por Evidencias:** Un sistema evaluativo formativo y continuo basado en rúbricas institucionales, donde la certificación de una competencia requiera la demostración simultánea de las evidencias de conocimiento, desempeño y producto.
- **Progreso Parcial y Certificación por Ciclos:** La garantía de que los estudiantes que deban interrumpir temporalmente su formación puedan obtener certificaciones parciales válidas en el mercado laboral y regresar bajo condiciones administrativas ágiles.
- **Ruta de Educación para la Empleabilidad:** La regulación del estatus del estudiante en las modalidades duales y contractuales de inserción laboral temprana en las empresas aliadas.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN CON BIENESTAR: El Reglamento se articulará con la Política de Bienestar de la institución, reconociendo el bienestar socioeconómico, físico, académico y emocional

como condiciones de posibilidad esenciales para la permanencia, el éxito estudiantil y la prevención de la deserción académica.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL DE CALIDAD Y AUDITORÍA: El presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad académica y servirá como soporte del cumplimiento normativo ante el Ministerio de Educación Nacional y los entes de certificación de calidad en el marco del cierre del Plan de Acción de Auditoría institucional.

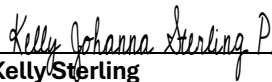
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El Reglamento de Estudiantes adoptado mediante este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Mauricio Olivera
Presidente
Junta Directiva



Kelly Sterling
Secretaría General
Junta Directiva

ACUERDO JD 002 DE 2026 ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CONTENIDO

Contenido	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	13
CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	13
ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO	13
ARTÍCULO 3. ALCANCE INSTITUCIONAL	14
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES	14
ARTÍCULO 5. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	16
ARTÍCULO 6. JERARQUÍA NORMATIVA	16
ARTÍCULO 7. RELACIÓN DEL REGLAMENTO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	17
ARTÍCULO 8. RELACIÓN CON EL MODELO EDUCATIVO EFAC	17
ARTÍCULO 9. RELACIÓN CON EL ENFOQUE EDUCATIVO BASADO EN LA EMPLEABILIDAD (EBE)	17
ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON EL MANUAL ACADÉMICO Y EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN	18
ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD	18
TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES	18
CAPÍTULO II CALIDAD DE ESTUDIANTE	18
ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE	18
ARTÍCULO 13. CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTUDIANTE	19
SECCIÓN I CATEGORIAS DE ESTUDIANTES	19

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 15. ESTUDIANTE REGULAR.....	19
ARTÍCULO 16. ESTUDIANTE EN FORMACIÓN	20
ARTÍCULO 17. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	20
ARTÍCULO 18. ESTUDIANTE EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN O TITULACIÓN	21
ARTÍCULO 19. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN CONTINUA	21
ARTÍCULO 20. EGRESADO Y EGRESADO GRADUADO	21
SECCIÓN II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	22
ARTÍCULO 21. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	22
ARTÍCULO 22. REQUISITOS GENERALES PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE ESTUDIANTE ..	22
ARTÍCULO 23. EFECTOS DE LA MATRÍCULA	22
SECCIÓN III PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	23
ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	23
ARTÍCULO 25. PÉRDIDA POR CERTIFICACIÓN O TITULACIÓN	23
ARTÍCULO 26. PÉRDIDA POR FALSEDAD DOCUMENTAL	23
ARTÍCULO 27. REINCORPORACIÓN A LA INSTITUCIÓN	24
ARTÍCULO 28. CATEGORÍAS DE RETORNO A LA INSTITUCIÓN	24
ARTÍCULO 29. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS	24
PARÁGRAFO GENERAL DEL CAPÍTULO	25
TÍTULO III INGRESO Y ADMISIÓN	25
CAPÍTULO III INGRESO A TEC ALIANZA	25
ARTÍCULO 30 INGRESO A TEC ALIANZA	25
ARTÍCULO 31. PRINCIPIOS DEL INGRESO.....	25
SECCIÓN I. ASPIRANTES	26
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE ASPIRANTE	26
ARTÍCULO 33. CARACTERIZACIÓN DEL ASPIRANTE.....	26
SECCIÓN II. INSCRIPCIÓN	27
ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE INSCRIPCIÓN	27

ARTÍCULO 35. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	27
ARTÍCULO 36. VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN.....	28
SECCIÓN III. ADMISIÓN Y PERFIL GENERAL DE INGRESO.....	28
ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN DE ADMISIÓN	28
ARTÍCULO 38. MODALIDADES DE ADMISIÓN	28
ARTÍCULO 39. DECISIÓN DE ADMISIÓN	28
SECCIÓN IV. REQUISITOS DE INGRESO	29
ARTÍCULO 40. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO y PERFIL MÍNIMO DE INGRESO.....	29
PARÁGRAFO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES	29
PARÁGRAFO PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMAS	29
PARÁGRAFO PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	29
PARÁGRAFO PROGRAMAS DE AUXILIARES EN ÁREAS DE LA SALUD	30
PARÁGRAFO ASPIRANTES EXTRANJEROS	30
PARÁGRAFO PROGRAMAS EN MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA.....	30
PARÁGRAFO ASPIRANTES MENORES DE EDAD	30
PARÁGRAFO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	30
ARTÍCULO 41. PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD EN EL INGRESO.....	31
SECCIÓN VI. ENTREVISTA DE INGRESO	31
ARTÍCULO 42. ENTREVISTA DE ADMISIÓN	31
SECCIÓN VII. RESERVA DE CUPO	31
ARTÍCULO 43. RESERVA DE CUPO	31
ARTÍCULO 44. AUTORIZACIÓN DE LA RESERVA.....	32
CAPÍTULO IV MOVILIDAD, RECONOCIMIENTO Y PROGRESIÓN DE APRENDIZAJES	32
ARTÍCULO 45. PRINCIPIO DE MOVILIDAD EDUCATIVA, FORMATIVA Y LABORAL	32
ARTÍCULO 46. FINALIDAD DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO.....	32
SECCIÓN I REINCORPORACIÓN A LA INSTITUCIÓN	33
ARTÍCULO 47. REINTEGRO	33
ARTÍCULO 48. REINGRESO	34

SECCIÓN II TRANSFERENCIA Y MOVILIDAD ENTRE PROGRAMAS	34
ARTÍCULO 49. TRANSFERENCIA INTERNA	34
ARTÍCULO 50. TRANSFERENCIA EXTERNA	35
SECCIÓN III RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES	35
ARTÍCULO 51. RECONOCIMIENTO DE SABERES	35
ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL	36
ARTÍCULO 53. COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE	36
SECCIÓN IV HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN	36
ARTÍCULO 54. HOMOLOGACIÓN	36
ARTÍCULO 55. EXAMEN DE SUFICIENCIA	37
ARTÍCULO 56. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS	37
SECCIÓN V PROGRESIÓN Y MOVILIDAD ENTRE VÍAS DE CUALIFICACIÓN	37
ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTO, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	37
ARTÍCULO 58. MOVILIDAD ENTRE LAS VÍAS DE CUALIFICACIÓN	38
ARTÍCULO 59. APILABILIDAD DE CREDENCIALES Y TRAYECTORIAS FLEXIBLES	38
ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL PARA LA MOVILIDAD	38
PARÁGRAFO TRÁMITES DE MOVILIDAD, RECONOCIMIENTO Y PROGRESIÓN	39
TÍTULO IV MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO	39
CAPÍTULO V MATRÍCULA	39
ARTÍCULO 61. NATURALEZA DE LA MATRÍCULA	39
ARTÍCULO 62. EFECTOS DE LA MATRÍCULA	40
PARÁGRAFO PÉRDIDA DEL CARNÉ	41
PARÁGRAFO DEVOLUCIÓN DEL CARNÉ	41
ARTÍCULO 63. MATRÍCULA ORDINARIA	41
ARTÍCULO 64. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	41
ARTÍCULO 65. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	41
ARTÍCULO 66. RESERVA Y APLAZAMIENTO DE ESTUDIOS	42
ARTÍCULO 67. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	42

ARTÍCULO 68. RETIRO VOLUNTARIO	42
ARTÍCULO 69. COSTOS EDUCATIVOS	42
ARTÍCULO 70. FINANCIACIÓN Y APOYOS	43
ARTÍCULO 71. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA	43
ARTÍCULO 72. REGISTRO ACADÉMICO	43
PARÁGRAFO CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y TÍTULOS	43
ARTÍCULO 73. VALIDEZ DEL REGISTRO ACADÉMICO	43
TÍTULO V FORMACIÓN ACADÉMICA	44
CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN	44
ARTÍCULO 74. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN	44
ARTÍCULO 75. PLANES DE ESTUDIO	44
PARÁGRAFO REGISTRO ACADÉMICO	44
PARÁGRAFO LÍMITES ACADÉMICOS POR PERÍODO	45
ARTÍCULO 76. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN	45
Parágrafo Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)	45
Parágrafo Programas de Educación Superior	46
Parágrafo Educación Continua, Formación Complementaria y Microcredenciales	47
ARTÍCULO 77. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	48
ARTÍCULO 78. MÓDULOS Y ASIGNATURAS	48
Parágrafo módulos de formación	48
Parágrafo ASIGNATURAS	48
ARTÍCULO 79. CRÉDITOS ACADÉMICOS	48
ARTÍCULO 80. FORMACIÓN PRESENCIAL, HÍBRIDA Y VIRTUAL	49
ARTÍCULO 81. TRAYECTORIAS FORMATIVAS	49
TÍTULO VI EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	49
CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN	49
ARTÍCULO 82. SISTEMA INTEGRAL DE VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE (SIVA)	49
ARTÍCULO 83. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN	50

ARTÍCULO 84. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	51
ARTÍCULO 85. EVALUACIÓN FORMATIVA	51
ARTÍCULO 86. EVALUACIÓN SUMATIVA	51
ARTÍCULO 87. EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE	51
ARTÍCULO 88. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS.....	51
ARTÍCULO 89. ESCALA INSTITUCIONA DE VALORACIÓN	52
ARTÍCULO 90. RETROALIMENTACIÓN	53
ARTÍCULO 91. REVISIÓN DE EVALUACIONES	53
ARTÍCULO 92. RECLAMACIONES ACADÉMICAS	54
ARTÍCULO 93. REQUISITOS DE APROBACIÓN	54
ARTÍCULO 94. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS	55
ARTÍCULO 95. RECUPERACIÓN EXTEMPORÁNEA.....	55
ARTÍCULO 96. REPETICIÓN DE MÓDULOS O ASIGNATURAS	55
ARTÍCULO 97. EXAMEN DE SUFICIENCIA.....	56
PARÁGRAFO PROCESO DE SOLICITUD, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA	56
ARTÍCULO 98. CONDICIONES ACADÉMICAS ESPECIALES	57
TÍTULO VII PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD	57
CAPÍTULO IX RUTA A LA EMPLEABILIDAD	57
ARTÍCULO 99. RUTA A LA EMPLEABILIDAD	57
ARTÍCULO 100. PRÁCTICA FORMATIVA	57
ARTÍCULO 101. MODALIDADES DE PRÁCTICA.....	57
PARÁGRFAFO PRÁCTICA EMPRESARIAL	58
PARÁGRFAFO PASANTÍA.....	58
PARÁGRFAFO CONTRATO DE APRENDIZAJE	58
PARÁGRFAFO PROYECTO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO	58
ARTÍCULO 102. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA	59
ARTÍCULO 103. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	59
TÍTULO VIII DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	59

CAPÍTULO X DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	59
ARTÍCULO 104. PRINCIPIO GENERAL DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES	59
ARTÍCULO 105. DERECHOS ACADÉMICOS	60
ARTÍCULO 106. DERECHO AL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO	60
ARTÍCULO 107. DERECHO A LA INCLUSIÓN Y A LOS AJUSTES RAZONABLES.....	60
ARTÍCULO 108. DERECHO A LA RETROALIMENTACIÓN	61
ARTÍCULO 109. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	61
ARTÍCULO 110. DERECHO AL DEBIDO PROCESO	61
ARTÍCULO 111. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y A LA PRIVACIDAD	61
ARTÍCULO 112. DERECHO A ENTORNOS SEGUROS	61
CAPÍTULO XI DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	61
ARTÍCULO 113. DEBERES GENERALES DEL ESTUDIANTE.....	61
ARTÍCULO 114. COMPROMISO CON LA FORMACIÓN Y LA INTEGRIDAD ACADÉMICA.....	62
CAPÍTULO XII PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	62
ARTÍCULO 115. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	62
ARTÍCULO 116. ELECCIONES, VOCERÍAS Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	63
CAPÍTULO XIII BIENESTAR ESTUDIANTIL	63
ARTÍCULO 117. BIENESTAR ESTUDIANTIL	63
ARTÍCULO 118. ACCESO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR	63
ARTÍCULO 119. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL.....	64
ARTÍCULO 120. PERMANENCIA ESTUDIANTIL	64
ARTÍCULO 121. SALUD Y BIENESTAR	65
CAPÍTULO XIV INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y ENFOQUE DIFERENCIAL	65
ARTÍCULO 122. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN	65
ARTÍCULO 123. NO DISCRIMINACIÓN	65
ARTÍCULO 124. EDUCACIÓN INCLUSIVA	65
ARTÍCULO 125. AJUSTES RAZONABLES	66
ARTÍCULO 126. EQUIDAD Y RESPETO	66

TÍTULO X ÉTICA ACADÉMICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL	66
CAPÍTULO XV INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO	66
ARTÍCULO 127. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA	66
ARTÍCULO 128. HONESTIDAD ACADÉMICA.....	66
ARTÍCULO 129. FRAUDE ACADÉMICO	66
ARTÍCULO 130. PLAGIO	67
ARTÍCULO 131. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA.....	67
ARTÍCULO 132. DERECHOS DE AUTOR.....	67
ARTÍCULO 133. PRODUCCIÓN INTELECTUAL ESTUDIANTIL	68
TÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO	68
CAPÍTULO XVI PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	68
ARTÍCULO 134. FINALIDAD DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	68
ARTÍCULO 135. PRINCIPIO DE LEGALIDAD	68
ARTÍCULO 136. DEBIDO PROCESO	68
ARTÍCULO 137. DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.....	68
ARTÍCULO 138. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	69
ARTÍCULO 139. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	69
CAPÍTULO XVII FALTAS DISCIPLINARIAS.....	69
ARTÍCULO 140. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA	69
ARTÍCULO 141. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	69
ARTÍCULO 142. FALTAS LEVES	69
ARTÍCULO 143. FALTAS GRAVES.....	70
ARTÍCULO 144. FALTAS GRAVÍSIMAS	70
CAPÍTULO XVIII SANCIONES.....	71
ARTÍCULO 145. FINALIDAD DE LAS SANCIONES	71
ARTÍCULO 146. TIPOS DE SANCIONES	71
ARTÍCULO 147. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	71
CAPÍTULO XIX PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	72

ARTÍCULO 148. INICIO DEL PROCEDIMIENTO	72
ARTÍCULO 149. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	72
ARTÍCULO 150. RECURSOS	73
TÍTULO XII	74
CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y GRADUACIÓN	74
CAPÍTULO XX CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y GRADUACIÓN	74
ARTÍCULO 151. CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN.....	74
ARTÍCULO 152. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS ETDH	74
ARTÍCULO 153. REQUISITOS DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR	74
ARTÍCULO 154. PAZ Y SALVO INSTITUCIONAL	75
ARTÍCULO 155. OPCIONES DE GRADO Y CULMINACIÓN FORMATIVA.....	75
ARTÍCULO 160. CEREMONIAS DE GRADUACIÓN	75
ARTÍCULO 156. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS	76
ARTÍCULO 157. CERTIFICACIONES EXTEMPORÁNEAS Y DUPLICADOS	76
ARTÍCULO 158. EGRESADOS Y APRENDIZAJE PERMANENTE.....	76
TÍTULO XIII	77
DISPOSICIONES FINALES	77
CAPÍTULO XXI DISPOSICIONES FINALES.....	77
ARTÍCULO 159. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	77
ARTÍCULO 160. REMISIÓN A PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES	77
ARTÍCULO 161. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	77
ARTÍCULO 162. PREVALENCIA NORMATIVA	78
ARTÍCULO 163. DEROGATORIAS	78
ARTÍCULO 164. VIGENCIA	78

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

El Reglamento General de Estudiantes de TEC ALIANZA es el conjunto de disposiciones normativas que regulan las relaciones académicas, formativas, administrativas, disciplinarias y de convivencia entre la institución y sus estudiantes.

Este reglamento constituye un instrumento de carácter institucional, de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes matriculados en los programas y servicios educativos ofrecidos por TEC ALIANZA, independientemente de la modalidad, metodología, nivel de formación o lugar donde se desarrollen las actividades académicas.

Su contenido se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente, las normas aplicables a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), a la Educación Superior, a la educación continua y a las demás modalidades formativas desarrolladas por la institución, así como en los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo Educativo EFAC y el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE).

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Regular los derechos, deberes, responsabilidades y garantías de los estudiantes.
- b. Establecer las condiciones que orientan el ingreso, permanencia, movilidad, certificación, titulación, egreso y graduación de los estudiantes.
- c. Definir las normas que regulan los procesos académicos, evaluativos, administrativos y disciplinarios relacionados con la vida estudiantil.
- d. Garantizar el debido proceso, la participación, la equidad, la inclusión y el respeto por la dignidad humana en todas las actuaciones institucionales.
- e. Promover una cultura académica basada en la integridad, la responsabilidad, la excelencia, la innovación, la empleabilidad y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f. Asegurar la aplicación uniforme y transparente de las disposiciones institucionales que orientan la gestión educativa de TEC ALIANZA.
- g. Fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante la articulación entre el desarrollo humano, la formación por competencias y la preparación para el mundo del trabajo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE INSTITUCIONAL

Las disposiciones contenidas en este reglamento aplican a:

- a. Todos los estudiantes de programas Técnicos Laborales por Competencias desarrollados en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
- b. Todos los estudiantes de programas Técnicos Profesionales.
- c. Todos los estudiantes de programas Tecnológicos.
- d. Estudiantes vinculados a procesos de formación continua, educación permanente, cursos de extensión, cursos cortos y programas de actualización.
- e. Participantes de programas de microcredenciales, certificaciones modulares y otras estrategias formativas desarrolladas por la institución.
- f. Estudiantes vinculados a programas de articulación con la educación media.
- g. Estudiantes en modalidades presencial, virtual, híbrida, dual o cualquier otra metodología autorizada institucionalmente.
- h. Estudiantes en prácticas formativas, pasantías, contratos de aprendizaje, proyectos aplicados, experiencias empresariales o cualquier actividad académica que haga parte de su proceso de formación.

Las disposiciones del presente reglamento aplican tanto dentro de las instalaciones institucionales como en todos aquellos escenarios físicos o virtuales donde el estudiante participe en representación de TEC ALIANZA o en desarrollo de actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas, empresariales o de práctica formativa.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DIFERENCIADA SEGÚN EL NIVEL Y MODALIDAD DE FORMACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos los estudiantes de TEC ALIANZA; sin embargo, aquellos artículos o capítulos cuya naturaleza académica, curricular, práctica, evaluativa, de certificación o titulación correspondan exclusivamente a programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) o a programas de Educación Superior (Técnicos Profesionales y Tecnológicos), serán aplicados únicamente a los estudiantes del respectivo nivel de formación. En consecuencia, la interpretación y aplicación de las disposiciones del reglamento deberá realizarse atendiendo las particularidades académicas, normativas y regulatorias propias de cada tipo de programa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La aplicación, interpretación y desarrollo del presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios institucionales:

- a. Formación Integral

La formación en TEC ALIANZA promueve el desarrollo armónico de las dimensiones cognitivas, técnicas, éticas, ciudadanas, socioemocionales y laborales del estudiante, favoreciendo la construcción de proyectos de vida sostenibles y el ejercicio responsable de la ciudadanía.

b. Centralidad del Estudiante

El estudiante es el centro y protagonista del proceso educativo. En consecuencia, toda actuación institucional deberá orientarse al fortalecimiento de su aprendizaje, bienestar, permanencia y desarrollo integral.

c. Pertinencia y Empleabilidad

La formación deberá responder a las necesidades del entorno social, tecnológico y productivo, garantizando el desarrollo de competencias que favorezcan la inserción laboral, el emprendimiento y el crecimiento profesional de los estudiantes.

d. Flexibilidad Educativa

La institución promoverá trayectorias formativas diversas mediante mecanismos de movilidad, homologación, reconocimiento de saberes previos, validación de aprendizajes, apilabilidad de credenciales y acceso a múltiples rutas de formación.

e. Aprendizaje Activo y Significativo

Los procesos formativos estarán orientados al desarrollo de competencias mediante experiencias auténticas de aprendizaje que integren teoría y práctica, favoreciendo la transferencia de los aprendizajes a contextos reales.

f. Inclusión y Equidad

TEC ALIANZA garantiza el acceso, participación y permanencia de las personas en condiciones de igualdad, promoviendo ambientes de aprendizaje respetuosos de la diversidad y libres de discriminación.

g. Autonomía Responsable

La institución reconoce la capacidad del estudiante para gestionar su proceso de aprendizaje, asumir decisiones informadas y responder por sus actuaciones académicas y disciplinarias.

h. Calidad y Mejora Continua

Las actuaciones académicas y administrativas deberán orientarse al aseguramiento de la calidad, la innovación permanente y el fortalecimiento de los resultados de aprendizaje y empleabilidad de los estudiantes.

i. Debido Proceso

Toda actuación académica o disciplinaria que pueda afectar los derechos de un estudiante deberá garantizar el respeto de los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción, defensa, publicidad, proporcionalidad y presunción de inocencia.

j. Integridad Académica

La formación en TEC ALIANZA se fundamenta en la honestidad, la transparencia, el respeto por la propiedad intelectual y la producción ética del conocimiento.

ARTÍCULO 5. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento deberá realizarse de manera sistemática e integral, atendiendo:

- a. Los principios y valores institucionales.
- b. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. El Modelo Educativo EFAC.
- d. El Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE).
- e. El Manual Académico Institucional.
- f. El Manual de Administración Educativa.
- g. Los lineamientos curriculares institucionales.
- h. Los lineamientos de prácticas formativas.
- i. La normatividad educativa colombiana vigente.

En caso de duda sobre el alcance o aplicación de una disposición, prevalecerá la interpretación que favorezca el cumplimiento de los propósitos formativos, la garantía de los derechos fundamentales y la misión educativa institucional.

La interpretación auténtica de este reglamento corresponderá a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. JERARQUÍA NORMATIVA

El presente Reglamento forma parte del Sistema Normativo Institucional de TEC ALIANZA y se articula con los demás documentos que regulan la gestión educativa.

En caso de conflicto entre disposiciones institucionales, se aplicará el siguiente orden jerárquico:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Leyes, decretos y demás normas nacionales aplicables.
3. Estatutos de TEC ALIANZA.
4. Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. Modelo Educativo Institucional.
6. Reglamento de Estudiantes.
7. Manual Académico.
8. Manual de Administración Educativa.
9. Reglamentos específicos.
10. Procedimientos, instructivos, lineamientos y formatos del Sistema Integral de Gestión.

Cuando exista contradicción entre documentos institucionales, prevalecerá la disposición de mayor jerarquía normativa.

ARTÍCULO 7. RELACIÓN DEL REGLAMENTO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El presente Reglamento desarrolla y operacionaliza los principios, propósitos y orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional de TEC ALIANZA.

Todas las disposiciones aquí contenidas deberán entenderse como instrumentos que facilitan el cumplimiento de la misión institucional, la formación integral, la pertinencia de la oferta educativa, la generación de trayectorias flexibles de aprendizaje y el fortalecimiento de la empleabilidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 8. RELACIÓN CON EL MODELO EDUCATIVO EFAC

El Reglamento de Estudiantes se encuentra alineado con el Modelo Educativo EFAC (Ecosistema Flexible de Aprendizaje por Competencias), el cual concibe la formación como un sistema flexible, articulado, centrado en competencias, trayectorias formativas, evaluación auténtica y aprendizaje experiencial.

En consecuencia, las disposiciones relacionadas con el ingreso, permanencia, evaluación, reconocimiento de aprendizajes, prácticas formativas, certificación y titulación deberán interpretarse y aplicarse conforme a los principios y características de dicho modelo educativo.

ARTÍCULO 9. RELACIÓN CON EL ENFOQUE EDUCATIVO BASADO EN LA EMPLEABILIDAD (EBE)

TEC ALIANZA orienta sus procesos académicos hacia el desarrollo de capacidades que permitan a los estudiantes acceder, mantenerse y progresar en el mundo del trabajo.

Por lo anterior, todas las actuaciones derivadas del presente reglamento deberán contribuir al fortalecimiento de competencias técnicas, transversales, digitales, socioemocionales y ciudadanas que favorezcan la empleabilidad, el emprendimiento, la innovación y el aprendizaje permanente.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON EL MANUAL ACADÉMICO Y EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

El presente Reglamento se complementa con el Manual Académico de TEC ALIANZA, documento que establece los lineamientos pedagógicos, evaluativos y operativos de los procesos de formación.

Los procedimientos específicos relacionados con admisiones, matrícula, homologaciones, reconocimiento de saberes, gestión académica, evaluación, prácticas formativas, certificación, titulación, bienestar estudiantil y régimen disciplinario serán desarrollados mediante los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos que conforman el Sistema Integral de Gestión Institucional.

En consecuencia, los procesos operativos y administrativos derivados de este Reglamento se ejecutarán conforme a los procedimientos institucionales vigentes aprobados por las autoridades competentes de TEC ALIANZA.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD

El conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento son obligatorios para todos los estudiantes, docentes y personal administrativo de TEC ALIANZA.

La formalización de la matrícula implica la aceptación expresa de las disposiciones aquí consignadas y de las demás normas académicas, administrativas y disciplinarias vigentes en la institución.

Ningún estudiante podrá alegar desconocimiento de este reglamento como justificación para el incumplimiento de sus disposiciones.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE

Se considera estudiante de TEC ALIANZA toda persona que, en ejercicio de su derecho a la educación y previo cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos institucionalmente, formaliza su vinculación a uno de los programas, trayectorias o servicios educativos ofrecidos por la institución y participa activamente en un proceso de aprendizaje orientado al desarrollo integral de competencias para la vida, la ciudadanía, el desempeño laboral, la continuidad educativa y la transformación social.

En coherencia con el Modelo Educativo EFAC y el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE), el estudiante es reconocido como el centro del proceso formativo, protagonista de su aprendizaje y

agente activo en la construcción de su proyecto de vida, su trayectoria formativa y su desarrollo profesional.

La condición de estudiante implica el acceso a los derechos, servicios, oportunidades de participación y mecanismos de acompañamiento institucional definidos por TEC ALIANZA, así como el cumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos en el presente reglamento y en los demás documentos que conforman el sistema normativo institucional.

ARTÍCULO 13. CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTUDIANTE

TEC ALIANZA concibe al estudiante como una persona con potencial para aprender, transformar su realidad, aportar al desarrollo social y productivo del país, y construir trayectorias educativas y laborales a lo largo de la vida.

La institución reconoce que cada estudiante posee experiencias, conocimientos, capacidades, intereses y contextos diversos que enriquecen su proceso formativo. En consecuencia, promueve una educación inclusiva, flexible, pertinente y centrada en el desarrollo de competencias verificables y transferibles a diferentes escenarios personales, académicos, laborales y sociales.

La relación entre el estudiante y la institución se fundamenta en los principios de dignidad humana, autonomía responsable, integridad, respeto, corresponsabilidad, participación, equidad e inclusión.

SECCIÓN I CATEGORIAS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para efectos académicos y administrativos, TEC ALIANZA reconoce las siguientes categorías de estudiantes:

- a. Estudiante regular.
- b. Estudiante en formación.
- c. Estudiante en práctica.
- d. Estudiante en proceso de certificación o titulación.
- e. Estudiante de educación continua.
- f. Egresado - graduado.
- g. Otras categorías especiales que determine la institución en el desarrollo de nuevas modalidades de formación, trayectorias educativas o mecanismos de movilidad académica.

ARTÍCULO 15. ESTUDIANTE REGULAR

Es la persona que ha formalizado su matrícula en un programa académico ofrecido por TEC ALIANZA y mantiene vigente su vinculación institucional durante el periodo académico correspondiente.

Tienen la calidad de estudiantes regulares quienes se encuentren matriculados en:

- a. Programas Técnicos Laborales por Competencias.
- b. Programas Técnicos Profesionales.
- c. Programas Tecnológicos.
- d. Programas de articulación educativa.
- e. Programas de formación dual.
- f. Programas que conduzcan a certificaciones o titulaciones reconocidas por la institución y autorizadas por la autoridad competente.

El estudiante regular posee la totalidad de los derechos académicos, administrativos y de participación previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16. ESTUDIANTE EN FORMACIÓN

Es el estudiante regular que desarrolla de manera activa su trayecto curricular mediante la participación en actividades de aprendizaje, formación académica, evaluación, fortalecimiento de competencias, proyectos formativos y demás experiencias educativas previstas en su plan de estudios.

La condición de estudiante en formación comprende todas las etapas del proceso educativo orientadas al desarrollo de competencias técnicas, básicas, transversales, socioemocionales, ciudadanas y para la empleabilidad.

La institución garantizará mecanismos de acompañamiento académico, bienestar, seguimiento a la permanencia y fortalecimiento de competencias que favorezcan el éxito académico y la culminación oportuna de los estudios.

ARTÍCULO 17. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Es aquel estudiante que, habiendo cumplido los requisitos académicos definidos para su programa, se encuentra desarrollando una práctica formativa como parte de su proceso de aprendizaje y preparación para la empleabilidad.

Esta condición podrá adquirirse a través de cualquiera de las modalidades de práctica definidas institucionalmente, tales como:

- a. Práctica empresarial.
- b. Pasantía.
- c. Contrato de aprendizaje.
- d. Proyecto productivo - emprendimiento.
- e. Práctica en ambientes reales de trabajo.
- f. Simulación empresarial – retos empresariales.

- g. Práctica asistencias mediante convenio docencia servicio
- h. Otras modalidades aprobadas institucionalmente.

Durante esta etapa el estudiante mantiene plenamente su calidad de estudiante regular y deberá cumplir las normas institucionales, las disposiciones del escenario de práctica y los lineamientos definidos en los protocolos institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 18. ESTUDIANTE EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN O TITULACIÓN

Es la persona que ha culminado satisfactoriamente las actividades académicas, competencias, resultados de aprendizaje, prácticas formativas y demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, encontrándose pendiente únicamente del cumplimiento de requisitos institucionales para obtener el certificado o título respectivo.

Esta condición comprende a los estudiantes de:

- a. Programas Técnicos Laborales por Competencias.
- b. Programas de Formación Académica ETDH.
- c. Programas Técnicos Profesionales.
- d. Programas Tecnológicos.
- e. Otros programas que conduzcan a certificación, constancia, micro certificación o titulación.

La calidad de estudiante en proceso de certificación o titulación se conservará hasta la expedición oficial del constancia, certificado, diploma o resolución correspondiente.

ARTÍCULO 19. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN CONTINUA

Es la persona vinculada a cursos, diplomados, seminarios, cursos cortos, micro credenciales, programas de actualización, formación complementaria o cualquier otra estrategia de aprendizaje permanente ofrecida por TEC ALIANZA que no conduzca necesariamente a una titulación formal.

Los estudiantes de educación continua tendrán acceso a los servicios, recursos y beneficios que determine la institución para cada programa y estarán sujetos a las disposiciones académicas y de convivencia que les sean aplicables.

ARTÍCULO 20. EGRESADO Y EGRESADO GRADUADO

El egresado es el estudiante que ha culminado su proceso académico, completado el plan de estudios y aprobado los módulos o asignaturas correspondientes, sin haber obtenido aún el Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO) o el título.

El graduado es la denominación que el sistema académico otorga al estudiante que ha culminado satisfactoriamente su proceso formativo, cumple con todos los requisitos académicos y financieros, y

obtiene el Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO) o el título correspondiente, con número de registro en el acta general de grado o certificación institucional.

Los estudiantes contarán con máximo dos (2) años calendario desde la finalización de todos los requisitos académicos para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO) o el título correspondiente.

Los egresados y egresados graduados forman parte de la comunidad académica institucional y contribuyen al fortalecimiento de la calidad, pertinencia y mejora continua de los procesos educativos.

La condición de egresado graduado establece una relación permanente con TEC ALIANZA, permitiendo el acceso a programas de actualización, empleabilidad, educación continua, relacionamiento empresarial, emprendimiento y seguimiento a graduados.

SECCIÓN II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 21. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Una persona adquiere la calidad de estudiante de TEC ALIANZA cuando cumple integralmente los requisitos académicos, administrativos, documentales y financieros establecidos por la institución y formaliza su matrícula en el respectivo programa o actividad formativa.

La calidad de estudiante se adquiere con el registro oficial de matrícula en los sistemas institucionales y se mantiene mientras subsistan las condiciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS GENERALES PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Según la naturaleza del programa, el aspirante deberá:

- a. Cumplir el perfil de ingreso definido institucionalmente.
- b. Acreditar los requisitos académicos exigidos para el programa.
- c. Presentar la documentación requerida.
- d. Realizar los procesos de inscripción, admisión o reconocimiento que correspondan.
- e. Efectuar el pago de los derechos académicos establecidos.
- f. Formalizar la matrícula dentro de los plazos institucionales.
- g. Aceptar el Reglamento de Estudiantes y las demás disposiciones institucionales.
- h. Cumplir cualquier requisito adicional que sea definido para programas específicos.

ARTÍCULO 23. EFECTOS DE LA MATRÍCULA

La formalización de la matrícula implica:

- a. El reconocimiento de la calidad de estudiante.

- b. La aceptación de la filosofía institucional.
- c. La aceptación del Proyecto Educativo Institucional.
- d. La aceptación del Modelo Educativo EFAC.
- e. La aceptación de las normas académicas, administrativas y disciplinarias vigentes.
- f. El compromiso de cumplir con las actividades propias del proceso de formación.
- g. El acceso a los servicios y beneficios institucionales previstos para los estudiantes.

SECCIÓN III PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante se pierde cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Finalización de la vigencia de la matrícula sin renovación dentro de los términos institucionales.
- b. Obtención del certificado o título correspondiente.
- c. Retiro voluntario formalizado ante la institución.
- d. Cancelación definitiva de la matrícula.
- e. Expulsión derivada de un proceso disciplinario ejecutoriado.
- f. Presentación o utilización de documentos falsos para ingreso o permanencia.
- g. Fallecimiento del estudiante.
- h. Vencimiento de los plazos máximos de reincorporación definidos institucionalmente.
- i. Demás situaciones previstas en la normatividad institucional y legal vigente.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA POR CERTIFICACIÓN O TITULACIÓN

La expedición del certificado de aptitud ocupacional, certificado de conocimientos académicos, diploma de técnico profesional, diploma de tecnólogo o cualquier otra certificación que acredite la culminación del programa genera la pérdida automática de la calidad de estudiante y el tránsito a la condición de egresado graduado.

La persona conservará los derechos derivados de su condición de egresado graduado y podrá vincularse nuevamente a otros programas académicos ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA POR FALSEDAD DOCUMENTAL

Cuando se compruebe la falsedad, adulteración, alteración u omisión fraudulenta de información suministrada durante los procesos de inscripción, admisión, matrícula, reconocimiento de saberes, homologación o certificación, la institución podrá declarar la pérdida inmediata de la calidad de estudiante, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 27. REINCORPORACIÓN A LA INSTITUCIÓN

La pérdida de la calidad de estudiante no impide que la persona pueda solicitar posteriormente su ingreso, reintegro o reingreso a la institución, siempre que cumpla los requisitos definidos en la normatividad vigente y no exista una restricción derivada de una sanción disciplinaria de carácter definitivo.

Los procedimientos de reintegro, reingreso, reconocimiento de saberes, homologación o movilidad académica se desarrollarán en los capítulos correspondientes del presente Reglamento y en los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 28. CATEGORÍAS DE RETORNO A LA INSTITUCIÓN

Con el fin de garantizar trayectorias flexibles y continuidad formativa, la institución reconoce las siguientes categorías:

REINTEGRO

Proceso administrativo mediante el cual un estudiante que se encontraba matriculado y activo en la institución, pero que interrumpió temporalmente su formación (retiro voluntario, suspensión, aplazamiento), solicita volver a continuar sus estudios en el mismo programa. El reintegro permite retomar la trayectoria sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de admisión.

REINGRESO

Proceso por el cual una persona que ya culminó canceló o perdió su vínculo académico con la institución solicita ingresar nuevamente a un programa de formación, sea el mismo u otro diferente. El reingreso implica un nuevo proceso de admisión conforme a los requisitos vigentes.

RETIRO VOLUNTARIO

Decisión libre y consciente del estudiante de interrumpir su proceso formativo en la institución, ya sea de manera definitiva o temporal. Debe formalizarse mediante solicitud escrita y aprobación de la administración académica, y conlleva la cancelación de la matrícula en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 29. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo EFAC, el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE) y los principios del aprendizaje permanente, TEC ALIANZA reconoce que las trayectorias educativas pueden desarrollarse mediante múltiples rutas de ingreso, permanencia, movilidad, interrupción y retorno.

En consecuencia, las diferentes condiciones académicas previstas en el presente reglamento no se entenderán como procesos aislados, sino como componentes de una trayectoria formativa integral que

favorece la progresión educativa, el reconocimiento de aprendizajes previos, la acumulación de cualificaciones, la movilidad entre vías de formación y el desarrollo de proyectos de vida y empleabilidad.

PARÁGRAFO GENERAL DEL CAPÍTULO

Las categorías de estudiante establecidas en el presente capítulo responden al modelo de trayectorias flexibles, aprendizaje permanente y empleabilidad promovido por TEC ALIANZA. En consecuencia, la transición entre las diferentes condiciones aquí definidas no constituye una ruptura del proceso formativo, sino parte de una trayectoria educativa integral articulada con el reconocimiento de aprendizajes, la movilidad entre niveles de formación y la construcción progresiva de cualificaciones a lo largo de la vida.

TÍTULO III INGRESO Y ADMISIÓN

CAPÍTULO III INGRESO A TEC ALIANZA

ARTÍCULO 30 INGRESO A TEC ALIANZA

El ingreso a TEC ALIANZA corresponde al conjunto de procesos académicos, administrativos y de acompañamiento mediante los cuales una persona se vincula a una trayectoria formativa institucional en cualquiera de los niveles, modalidades o servicios educativos ofrecidos por la institución.

Este proceso se desarrolla bajo los principios de acceso, inclusión, flexibilidad, reconocimiento de aprendizajes, movilidad educativa, aprendizaje permanente y formación para la empleabilidad, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo EFAC, el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE), garantizando que cada estudiante pueda construir trayectorias formativas progresivas, articuladas y pertinentes con su proyecto de vida y las necesidades del entorno productivo.

La institución reconoce que las trayectorias educativas pueden provenir de diversas experiencias de formación, trabajo y aprendizaje, por lo cual adopta mecanismos que favorecen la movilidad en y entre las diferentes vías de cualificación y el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos dentro y fuera de los sistemas educativos formales.

ARTÍCULO 31. PRINCIPIOS DEL INGRESO

Los procesos de ingreso a TEC ALIANZA se fundamentan en los siguientes principios:

- a. **Acceso con calidad**, garantizando condiciones transparentes y objetivas para la vinculación de estudiantes.

- b. **Inclusión y equidad**, favoreciendo la participación de poblaciones diversas sin discriminación alguna.
- c. **Flexibilidad educativa**, permitiendo diferentes rutas de acceso y progresión formativa.
- d. **Reconocimiento de aprendizajes previos**, adquiridos en contextos educativos, laborales o sociales.
- e. **Movilidad en y entre vías de cualificación**, facilitando la articulación entre ETDH, Educación Superior, educación continua, formación empresarial y certificación de competencias.
- f. **Aprendizaje permanente**, reconociendo que las personas construyen conocimientos a lo largo de toda la vida.
- g. **Empleabilidad**, orientando las trayectorias de ingreso hacia el desarrollo de competencias relevantes para el mundo laboral.

SECCIÓN I. ASPIRANTES

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE ASPIRANTE

Se considera aspirante la persona que manifiesta interés en vincularse a un programa académico, una trayectoria de formación, una micro credencial, un proceso de certificación o cualquier servicio educativo ofrecido por TEC ALIANZA y que inicia formalmente los procedimientos institucionales de ingreso.

La condición de aspirante no genera la calidad de estudiante ni otorga derechos académicos, sin perjuicio de las garantías relacionadas con la igualdad de trato, la confidencialidad de la información y el acceso a los procesos de orientación institucional.

ARTÍCULO 33. CARACTERIZACIÓN DEL ASPIRANTE

Como parte del proceso de ingreso, TEC ALIANZA podrá realizar actividades de caracterización académica, ocupacional y socioeducativa con el propósito de:

- a. Identificar necesidades de acompañamiento.
- b. Reconocer conocimientos, experiencias y trayectorias previas.
- c. Orientar la selección de programas y trayectorias formativas.
- d. Facilitar procesos de nivelación y fortalecimiento académico.
- e. Favorecer la permanencia y el éxito académico.
- f. Contribuir a la construcción del proyecto educativo y ocupacional del aspirante.

TEC ALIANZA reconoce que las personas pueden acceder a la formación desde diversas trayectorias académicas, laborales y personales. En consecuencia, el ingreso a la institución se fundamenta en:

- a. El potencial de aprendizaje del aspirante.

- b. El interés por desarrollar competencias para la empleabilidad.
- c. La construcción de proyectos de vida.
- d. La movilidad entre diferentes vías de cualificación.
- e. El aprendizaje permanente y la formación continua.
- f. El reconocimiento de experiencias previas.

La institución no realizará procesos discriminatorios por razones económicas, culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, identidad, discapacidad o cualquier otra condición protegida por la normativa vigente.

SECCIÓN II. INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE INSCRIPCIÓN

La inscripción es el acto mediante el cual una persona formaliza ante TEC ALIANZA su solicitud de ingreso a un programa académico, trayecto formativo, micro credencial o actividad educativa, suministrando la información y documentación requerida para iniciar el proceso de admisión.

La inscripción constituye la etapa inicial de caracterización y validación del perfil de ingreso del aspirante. Este proceso deberá realizarse conforme a los procedimientos, términos y requisitos legales e institucionales establecidos por la institución.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para realizar la inscripción a un programa el aspirante deberá:

- a. Diligenciar los formularios institucionales establecidos.
- b. Aportar la documentación solicitada.
- c. Acreditar los requisitos mínimos definidos para el programa.
- d. Autorizar el tratamiento de datos personales.
- e. Realizar los pagos correspondientes cuando aplique.
- f. Participar en las actividades de orientación institucional establecidas.

PARÁGRAFO ADMISIÓN: La inscripción no genera derecho automático de admisión ni obliga a TEC ALIANZA a ofrecer el programa seleccionado. Los valores cancelados por concepto de inscripción sólo serán objeto de devolución cuando el programa no sea ofertado o no se conforme la cohorte correspondiente.

ARTÍCULO 36. VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN : La inscripción tendrá vigencia únicamente para el período académico, cohorte o convocatoria para la cual fue realizada.

La institución podrá definir mecanismos de actualización o reactivación de la inscripción conforme a sus procedimientos internos.

SECCIÓN III. ADMISIÓN Y PERFIL GENERAL DE INGRESO

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN DE ADMISIÓN

La admisión es el proceso mediante el cual TEC ALIANZA evalúa el cumplimiento de los requisitos institucionales y autoriza el ingreso de un aspirante a un programa académico o actividad formativa.

La admisión materializa el principio institucional de acceso con calidad, garantizando que la incorporación del estudiante se realice de manera informada, pertinente y coherente con su trayectoria educativa y ocupacional.

ARTÍCULO 38. MODALIDADES DE ADMISIÓN

La admisión podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

- a. Ingreso por primera vez.
- b. Reintegro.
- c. Transferencia interna.
- d. Transferencia externa.
- e. Reconocimiento de saberes previos.
- f. Movilidad entre vías de cualificación.
- g. Homologación.
- h. Otras modalidades aprobadas institucionalmente.

ARTÍCULO 39. DECISIÓN DE ADMISIÓN

La admisión será otorgada por las instancias académicas autorizadas por la institución, de acuerdo con los criterios de calidad, disponibilidad académica, oferta vigente y cumplimiento de requisitos.

La institución se reserva el derecho de admitir o no a un aspirante cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos legales o institucionales.

La institución podrá revocar una admisión cuando se compruebe falsedad documental, ocultamiento de información o incumplimiento de requisitos de ingreso.

SECCIÓN IV. REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 40. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO y PERFIL MÍNIMO DE INGRESO

Los requisitos de ingreso serán definidos según la naturaleza de cada programa y podrán incluir:

- a. Requisitos académicos.
- b. Requisitos legales.
- c. Requisitos documentales.
- d. Requisitos financieros.
- e. Requisitos asociados a certificaciones previas.
- f. Requisitos vinculados al perfil ocupacional del programa.

PARÁGRAFO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES

El perfil mínimo de ingreso a los programas Técnicos Laborales de TEC ALIANZA contempla:

- a. Haber completado al menos el **grado 9°** de Educación Básica Secundaria.
- b. Tener mínimo **14 años**.
- c. Cumplir con los requisitos específicos definidos para cada programa, los cuales serán publicados en los medios oficiales de la institución.
- d. Presentar documento de identidad vigente y una fotografía reciente.

PARÁGRAFO PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMAS

Para los programas de conocimientos académicos en idiomas:

- a. No se requiere nivel mínimo de estudios.
- b. Se aplicarán las orientaciones y lineamientos definidos por el Centro de Lenguas de TEC ALIANZA.

PARÁGRAFO PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Para los programas de conocimientos académicos:

- a. No se requiere nivel mínimo de estudios.
- b. Se aplicarán las condiciones de ingreso específicas contempladas en cada programa.

PARÁGRAFO PROGRAMAS DE AUXILIARES EN ÁREAS DE LA SALUD

Para los programas de auxiliares en áreas de la salud se requiere:

- Haber aprobado en su totalidad la Educación Básica Secundaria.
- Ser mayor de **16 años**.
- Cumplir con los requisitos adicionales definidos por la normativa sectorial vigente.

PARÁGRAFO ASPIRANTES EXTRANJEROS

Los aspirantes extranjeros deberán cumplir con:

- Los requisitos establecidos por TEC ALIANZA.
- La documentación académica y de identificación exigida por las normas migratorias vigentes.
- La convalidación o equivalencia de estudios cuando aplique.

PARÁGRAFO PROGRAMAS EN MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA

Los aspirantes a programas en modalidad virtual o a distancia deberán contar con:

- Acceso estable a internet.
- Un dispositivo de conexión que permita el desarrollo adecuado de las actividades formativas.
- Compromiso para asistir a las actividades académicas presenciales requeridas por el programa en modalidad a distancia para el caso de Educación superior, metodología a distancia para el caso de programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

PARÁGRAFO ASPIRANTES MENORES DE EDAD

Los aspirantes menores de edad deberán presentar:

- Autorización de padres o acudientes para realizar el proceso de inscripción y matrícula.
- Documentación de identificación vigente de los mismos.

PARÁGRAFO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Para los programas de Educación Superior ofrecidos por TEC ALIANZA se requerirá:

- Haber culminado la Educación Media y contar con el título de bachiller.
- Presentar el resultado de las Pruebas Saber 11 (ICFES) conforme a la normativa nacional.
- Documento de identidad vigente.
- Fotografía reciente.
- Cumplir con los requisitos específicos definidos para cada programa académico.

ARTÍCULO 41. PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD EN EL INGRESO

En coherencia con el Modelo EFAC y el Sistema Nacional de Cualificaciones, la institución podrá establecer mecanismos que permitan el reconocimiento de aprendizajes adquiridos mediante:

- a. Educación formal.
- b. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- c. Educación informal.
- d. Experiencia laboral.
- e. Formación empresarial.
- f. Procesos de autoaprendizaje verificables.
- g. Certificaciones sectoriales o de competencias.

SECCIÓN VI. ENTREVISTA DE INGRESO

ARTÍCULO 42. ENTREVISTA DE ADMISIÓN

La institución podrá realizar entrevistas de ingreso como mecanismo de orientación y caracterización del aspirante.

La entrevista tendrá como propósito:

- a. Identificar expectativas formativas.
- b. Analizar intereses ocupacionales.
- c. Reconocer experiencias previas.
- d. Orientar la trayectoria educativa.
- e. Determinar necesidades de acompañamiento.
- f. Facilitar la construcción del proyecto educativo y ocupacional del estudiante.
- g. Identificar expectativas ocupacionales, de empleabilidad y proyecto de vida.

Este proceso podrá ser gestionado y ejecutado por la institución y las instancias delegadas o en su defecto por aliados del sector productivo con la intención de patrocinar la formación del estudiante.

SECCIÓN VII. RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 43. RESERVA DE CUPO

La reserva de cupo es el mecanismo mediante el cual un aspirante admitido solicita aplazar su ingreso efectivo a la institución antes de formalizar la matrícula.

ARTÍCULO 44. AUTORIZACIÓN DE LA RESERVA

La reserva podrá ser autorizada por una sola vez y por el término definido en los procedimientos institucionales vigentes.

Las condiciones académicas y económicas aplicables serán las establecidas por la institución para el período de ingreso efectivo.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD, RECONOCIMIENTO Y PROGRESIÓN DE APRENDIZAJES

ARTÍCULO 45. PRINCIPIO DE MOVILIDAD EDUCATIVA, FORMATIVA Y LABORAL

TEC ALIANZA reconoce la movilidad educativa, formativa y laboral como un principio fundamental de su modelo educativo, orientado a facilitar el tránsito de las personas entre diferentes niveles, modalidades, programas, instituciones, sectores productivos y vías de cualificación.

En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo Educativo EFAC, el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE), el Sistema Nacional de Cualificaciones y los principios del aprendizaje permanente, la institución promoverá mecanismos que permitan reconocer, validar, transferir, acumular y certificar los aprendizajes obtenidos a través de experiencias educativas, formativas, laborales y sociales.

La movilidad podrá desarrollarse entre y por programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), Educación Superior, Educación Continua, micro credenciales, certificaciones sectoriales, formación empresarial, certificación de competencias y demás ofertas formativas institucionales reconocidas dentro de las vías de cualificación establecidas en el Marco Nacional de Cualificaciones.

ARTÍCULO 46. FINALIDAD DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO

Los procesos de movilidad, reconocimiento y progresión académica tienen como finalidad:

- Facilitar el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.
- Reconocer los aprendizajes obtenidos a lo largo de la vida.
- Valorar las trayectorias educativas, laborales y sociales de las personas.

- d. Promover rutas flexibles de formación y empleabilidad.
- e. Facilitar la continuidad educativa entre distintos niveles y modalidades de cualificación.
- f. Evitar la duplicidad de aprendizajes previamente demostrados.
- g. Fortalecer la articulación entre educación, formación y trabajo.
- h. Favorecer el aprendizaje permanente y la progresión en las trayectorias de cualificación.

SECCIÓN I REINCORPORACIÓN A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 47. REINTEGRO

El reintegro es el proceso administrativo mediante el cual una persona que perdió la calidad de estudiante, pero que previamente se encontraba matriculada y activa en la institución, solicita su reincorporación al mismo programa académico con el fin de continuar su proceso formativo. Este mecanismo aplica para quienes interrumpieron temporalmente su formación por retiro voluntario, suspensión, aplazamiento u otras situaciones contempladas en el Reglamento Académico.

El reintegro no constituye un nuevo proceso de admisión, sino la reactivación de la condición académica del estudiante, siempre que se cumplan las condiciones institucionales vigentes.

La autorización del reintegro dependerá de:

- a. Vigencia del programa y continuidad de su oferta.
- b. Disponibilidad académica, incluyendo cupos, cohortes y programación de módulos.
- c. Estado curricular del aspirante, considerando avances, rezagos y cambios en el plan de estudios.
- d. Condiciones reglamentarias vigentes, incluidas fechas, procedimientos y requisitos institucionales.
- e. Historial académico y disciplinario, que deberá permitir la reincorporación.

El estudiante reintegrado deberá acogerse al plan de estudios, reglamentación académica y condiciones curriculares vigentes al momento de su reincorporación.

PARÁGRAFO CONDICIONES DE REINTEGRO

El reintegro podrá solicitarse hasta dentro de los dos (2) años siguientes a la pérdida de la calidad de estudiante, salvo autorización expresa de la autoridad académica competente. Cuando exista cambio curricular, el estudiante deberá acogerse al plan de transición definido por la institución.

ARTÍCULO 48. REINGRESO

El reingreso es el proceso mediante el cual una persona que canceló, culminó o perdió definitivamente su vínculo académico con la institución solicita ingresar nuevamente a un programa de formación, sea el mismo u otro diferente.

A diferencia del reintegro, el reingreso sí implica un nuevo proceso de admisión, conforme a los requisitos legales e institucionales vigentes para el tipo de programa al que se desea ingresar.

La autorización del reingreso dependerá de:

- a. Cumplimiento de los requisitos de ingreso definidos para el programa.
- b. Presentación de la documentación exigida por la institución.
- c. Disponibilidad de cupos y condiciones académicas del programa.
- d. Ausencia de sanciones disciplinarias de carácter definitivo.

SECCIÓN II TRANSFERENCIA Y MOVILIDAD ENTRE PROGRAMAS

ARTÍCULO 49. TRANSFERENCIA INTERNA

La transferencia interna es el proceso mediante el cual un estudiante solicita el cambio de un programa académico a otro dentro de TEC ALIANZA.

La institución podrá reconocer competencias, resultados de aprendizaje, módulos, asignaturas, créditos académicos u otros componentes curriculares equivalentes que permitan la continuidad de la trayectoria formativa.

ARTÍCULO 50. TRANSFERENCIA EXTERNA

La transferencia externa corresponde al ingreso de un estudiante proveniente de otra institución educativa o de formación legalmente reconocida.

Para efectos de movilidad, la institución podrá evaluar:

- a. Competencias desarrolladas.
- b. Resultados de aprendizaje alcanzados.
- c. Créditos académicos certificados.
- d. Intensidad horaria cursada.
- e. Evidencias de aprendizaje demostrables.
- b. Equivalencias curriculares.
- c. Certificaciones académicas o laborales previamente obtenidas.

SECCIÓN III RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES

ARTÍCULO 51. RECONOCIMIENTO DE SABERES

El reconocimiento de saberes es el proceso mediante el cual TEC ALIANZA identifica, valora y reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades y actitudes adquiridas por una persona a través de experiencias educativas, laborales, sociales o de aprendizaje autónomo.

Su finalidad es favorecer:

- a. El acceso.
- b. La inclusión.
- c. La movilidad.
- d. La permanencia.
- e. La progresión educativa.
- b. La articulación entre educación y trabajo.

Podrán ser objeto de reconocimiento:

- a. Estudios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- c. Estudios de Educación Superior.
- d. Educación Continua.
- e. Micro credenciales.
- f. Certificaciones sectoriales.
- g. Certificaciones laborales.

- h. Formación empresarial.
- i. Experiencia laboral certificada.
- j. Aprendizajes derivados de procesos productivos verificables.
- k. Aprendizajes adquiridos mediante formación informal o aprendizaje autónomo.

ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL

El reconocimiento de experiencia laboral es el proceso mediante el cual se identifican, valoran y acreditan los aprendizajes y competencias que una persona ha desarrollado a lo largo de su trayectoria laboral.

Este reconocimiento podrá realizarse sobre las dimensiones del ser, saber y hacer y constituirse como evidencia para procesos de movilidad, homologación, validación, reconocimiento de saberes o progresión educativa.

ARTÍCULO 53. COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

La comprobación de resultados de aprendizaje es el proceso mediante el cual se verifican, evidencian y documentan los conocimientos, destrezas y actitudes alcanzadas por una estudiante mediante procesos educativos, formativos o de experiencia laboral.

La comprobación se realizará mediante criterios, instrumentos y evidencias definidos institucionalmente y permitirá soportar procesos de reconocimiento, homologación, progresión o certificación.

SECCIÓN IV HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN

ARTÍCULO 54. HOMOLOGACIÓN

La homologación es el proceso mediante el cual TEC ALIANZA reconoce y establece equivalencias entre formaciones previas y resultados de aprendizaje comprobables provenientes de otras instituciones educativas o de formación.

Este proceso facilita la continuidad educativa y la vinculación a nuevas trayectorias formativas.

La homologación podrá realizarse sobre:

- a. Módulos.
- b. Asignaturas.
- c. Competencias.

- b. Resultados de aprendizaje.
- c. Créditos académicos.
- d. Certificaciones ocupacionales.
- e. Unidades o componentes curriculares equivalentes.

La homologación se sustentará en criterios de equivalencia académica y pertinencia curricular.

TEC ALIANZA podrá establecer porcentajes máximos de homologación según la naturaleza del programa y exigir niveles mínimos de desempeño para el reconocimiento de estudios previos, para tal efecto la decisión de este tipo de procesos será escalable al comité curricular, quien definirá para cada caso lo concerniente a

- a. Vigencia de estudios previos
- b. nota mínima homologable.

ARTÍCULO 55. EXAMEN DE SUFICIENCIA

El examen de suficiencia es un proceso de evaluación confiable y pertinente mediante el cual se comprueba lo que una persona conoce, comprende y sabe hacer respecto de una competencia, módulo, asignatura o resultado de aprendizaje específico.

Su aprobación permitirá el reconocimiento académico correspondiente y facilitará la progresión en rutas de aprendizaje, así como la movilidad educativa, formativa y laboral. Los procedimientos, criterios de evaluación, instrumentos y evidencias serán definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 56. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Cuando un aspirante presente títulos o certificaciones obtenidas en instituciones extranjeras, TEC ALIANZA podrá exigir la correspondiente convalidación emitida por la autoridad competente colombiana en aquellos casos previstos por la normatividad vigente.

SECCIÓN V PROGRESIÓN Y MOVILIDAD ENTRE VÍAS DE CUALIFICACIÓN

ARTÍCULO 57. RECONOCIMIENTO, ACUMULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

TEC ALIANZA adoptará mecanismos de Reconocimiento, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (RATC) con el propósito de facilitar la movilidad educativa y el aprendizaje permanente.

Estos mecanismos permitirán:

- a. Reconocer créditos previamente obtenidos.
- b. Acumular aprendizajes desarrollados en diferentes trayectorias.
- c. Transferir créditos entre programas e instituciones.
- d. Favorecer la continuidad hacia cualificaciones de mayor nivel.
- e. Facilitar trayectorias formativas flexibles.

ARTÍCULO 58. MOVILIDAD ENTRE LAS VÍAS DE CUALIFICACIÓN

TEC ALIANZA promoverá la movilidad entre y por las diferentes vías de cualificación mediante mecanismos de equivalencia, homologación, reconocimiento de saberes, validación de aprendizajes, reconocimiento de experiencia laboral y transferencia de créditos académicos.

Esta movilidad podrá desarrollarse entre:

- a. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- b. Educación Superior.
- c. Educación Continua.
- d. Formación empresarial.
- e. Certificación de competencias.
- f. Procesos de reconocimiento de aprendizajes previos.
- g. Otras rutas de formación y cualificación reconocidas institucionalmente.

ARTÍCULO 59. APILABILIDAD DE CREDENCIALES Y TRAYECTORIAS FLEXIBLES

En desarrollo del Modelo Educativo EFAC y del Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad, TEC ALIANZA promoverá trayectorias formativas apilables que permitan la acumulación progresiva de micro credenciales, certificaciones, competencias, módulos, programas ETDH, programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.

La apilabilidad facilitará la progresión educativa, la movilidad entre niveles formativos, la empleabilidad y el aprendizaje permanente.

ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL PARA LA MOVILIDAD

TEC ALIANZA desarrollará políticas, procedimientos y mecanismos que favorezcan la movilidad educativa, formativa y laboral mediante:

- a. Procedimientos claros, accesibles y transparentes.
- b. Rutas de aprendizaje flexibles.
- c. Procesos de orientación académica, ocupacional y profesional.
- d. Instrumentos estandarizados para el reconocimiento de aprendizajes.
- e. Acuerdos de movilidad con instituciones educativas y actores del sector productivo.
- b. Sistemas de seguimiento a la permanencia, progresión y movilidad estudiantil.
- c. Estrategias de acompañamiento que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas y laborales.

PARÁGRAFO TRÁMITES DE MOVILIDAD, RECONOCIMIENTO Y PROGRESIÓN

Los estudiantes que deseen acogerse a los mecanismos de movilidad, reconocimiento o progresión establecidos en este capítulo deberán presentar sus solicitudes dentro de los plazos definidos en el calendario académico vigente. TEC ALIANZA evaluará cada solicitud conforme a las condiciones académicas, administrativas y de disponibilidad de la oferta formativa del período correspondiente, y tendrá la potestad de autorizar o negar dichos procesos según los criterios institucionales aplicables. Toda persona que acceda a movilidad, reconocimiento, reintegro, reingreso, transferencia u homologación deberá ajustarse al plan de estudios, reglamentación y condiciones curriculares vigentes al momento de su incorporación, garantizando la coherencia y continuidad de su trayectoria formativa.

TÍTULO IV MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO

CAPÍTULO V MATRÍCULA

ARTÍCULO 61. NATURALEZA DE LA MATRÍCULA

La matrícula es el acto académico y administrativo mediante el cual una persona formaliza voluntariamente su vinculación a TEC ALIANZA y adquiere la calidad de estudiante.

Este acto constituye el vínculo jurídico y académico que genera derechos, deberes y responsabilidades recíprocas entre el estudiante y la institución, y habilita el acceso a los servicios educativos, administrativos y formativos definidos por TEC ALIANZA.

Para formalizar la primera matrícula en un programa, el estudiante debe entregar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del diploma de bachiller o fotocopia del acta de grado. – Aplica para los programas académicos de Tecnologías

- b. Fotocopia de los resultados de las pruebas SABER 11 (antiguo examen ICFES) – Aplica para los programas académicos de Tecnologías.
- c. Certificado de aprobación del grado 9º de la educación básica secundaria - Aplica para programas Técnicos Laborales.
- d. Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- e. Fotografía reciente fondo blanco tipo documento formato jpg o png
- f. Para estudiantes con diversidad funcional, Certificado de discapacidad expedido por la entidad prestadora de salud.

ARTÍCULO 62. EFECTOS DE LA MATRÍCULA

La matrícula otorga al estudiante la condición de miembro activo de TEC ALIANZA y habilita el acceso a los servicios académicos y administrativos de la institución. Con su formalización, el estudiante acepta el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo Educativo EFAC, el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE), el Reglamento de Estudiantes y todas las normas institucionales vigentes.

Como parte de los efectos de la matrícula, el estudiante recibe los siguientes elementos institucionales:

a. *Carné Estudiantil*

El carné estudiantil es el documento oficial de identificación académica que acredita la condición de estudiante regular de TEC ALIANZA. Es personal, intransferible y constituye el medio autorizado para acceder a instalaciones, servicios y actividades institucionales.

Características

- Es personal e intransferible.
- Tiene validez únicamente durante el período académico vigente.
- Debe presentarse cuando sea requerido por personal autorizado.

La institución podrá exigir la presentación del carné estudiantil como requisito para acceder a instalaciones, servicios, actividades académicas, administrativas o de bienestar.

b. *Correo Institucional*

El correo institucional es la cuenta oficial de comunicación electrónica asignada por TEC ALIANZA a cada estudiante al momento de su matrícula. Constituye el canal formal para todas las comunicaciones académicas y administrativas.

Uso obligatorio para:

- Comunicaciones con docentes y áreas administrativas.
- Notificaciones académicas y administrativas.

- Acceso a plataformas educativas institucionales.
- Envío y recepción de documentos oficiales.

El estudiante debe hacer uso responsable, ético y adecuado del correo institucional, atendiendo las normas de comunicación digital establecidas por el Ministerio TIC y las políticas internas de TEC ALIANZA.

PARÁGRAFO PÉRDIDA DEL CARNÉ

En caso de pérdida del carné estudiantil, el estudiante deberá:

- Presentar denuncia ante las autoridades competentes.
- Solicitar el duplicado siguiendo el procedimiento institucional.
- Asumir el costo del duplicado conforme a las tarifas vigentes.

PARÁGRAFO DEVOLUCIÓN DEL CARNÉ

Al finalizar el programa, retirarse o cancelar la matrícula, el estudiante deberá devolver el carné al área administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 63. MATRÍCULA ORDINARIA

Es aquella que se realiza dentro de los plazos establecidos en el calendario académico institucional.

La matrícula ordinaria tendrá los valores y condiciones definidos para el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 64. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Es aquella que se formaliza con posterioridad a las fechas ordinarias definidas en el calendario académico.

La institución podrá establecer recargos, condiciones especiales o restricciones académicas para este tipo de matrícula.

ARTÍCULO 65. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación es el proceso mediante el cual el estudiante mantiene vigente su vinculación institucional para continuar su trayectoria formativa.

La renovación estará condicionada al cumplimiento de:

- a. Requisitos académicos.

- b. Requisitos administrativos.
- c. Requisitos financieros.
- d. Requisitos documentales.

PARÁGRAFO NO RENOVACIÓN DE MATRICULA

La no renovación dentro de los plazos establecidos generará la pérdida del cupo para el período académico correspondiente, sin perjuicio de solicitar posteriormente reintegro o reingreso.

ARTÍCULO 66. RESERVA Y APLAZAMIENTO DE ESTUDIOS

El estudiante podrá solicitar reserva o aplazamiento temporal de sus estudios cuando existan circunstancias personales, académicas, laborales, familiares o de salud que justifiquen dicha situación.

La autorización se realizará conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO 67. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación es el procedimiento mediante el cual se deja sin efecto una matrícula previamente formalizada.

Las condiciones, plazos y efectos académicos o financieros serán definidos en los procedimientos institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 68. RETIRO VOLUNTARIO

El retiro voluntario corresponde a la decisión libre e informada del estudiante de suspender o finalizar temporalmente su proceso formativo.

La solicitud deberá formalizarse ante las instancias institucionales que correspondan.

ARTÍCULO 69. COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos corresponden a los valores aprobados institucionalmente para la prestación de servicios académicos.

Comprenden entre otros:

- a. Matrículas.
- b. Derechos académicos.
- c. Certificaciones.
- d. Validaciones.

e. Homologaciones.

f. Servicios complementarios.

Los valores serán publicados anualmente por la institución conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 70. FINANCIACIÓN Y APOYOS

TEC ALIANZA podrá desarrollar mecanismos de financiación, becas, descuentos, incentivos y apoyos económicos que faciliten el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.

Las condiciones específicas serán reguladas mediante lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 71. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula tendrá vigencia únicamente durante el período académico, módulo, trayecto o actividad formativa para la cual fue formalizada.

Su continuidad estará sujeta al proceso de renovación o reinscripción que corresponda.

ARTÍCULO 72. REGISTRO ACADÉMICO

El registro académico constituye el sistema oficial de información mediante el cual la institución administra, conserva y certifica la trayectoria académica de los estudiantes.

En él reposarán los antecedentes académicos, resultados de aprendizaje, evaluaciones, certificaciones, homologaciones, reconocimientos, prácticas, registros curriculares y demás actuaciones asociadas a la vida académica del estudiante.

PARÁGRAFO CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y TÍTULOS

Previo validación de la Secretaría General, el área de registro y control de Tec Alianza es la encargada de expedir, con carácter oficial, las constancias académicas, certificaciones de estudio, certificados de aptitud ocupacional, actas de grado, títulos y otros documentos relacionados con el desempeño y permanencia de los estudiantes, previo el pago por parte del interesado, cuando aplique, según los valores fijados para cada concepto.

ARTÍCULO 73. VALIDEZ DEL REGISTRO ACADÉMICO

La información contenida en los sistemas oficiales de registro académico constituye la única fuente válida para efectos de certificación, movilidad, permanencia, graduación y demás actuaciones académicas institucionales.

Ninguna persona puede asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula.

TÍTULO V FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 74. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

La formación en TEC ALIANZA se organiza a partir de una estructura académica flexible, articulada y orientada al desarrollo integral de competencias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo EFAC, el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad y los principios del aprendizaje permanente.

La organización de la formación tiene como propósito garantizar trayectorias educativas pertinentes, progresivas y acumulables que permitan a los estudiantes desarrollar competencias para la vida, la ciudadanía, la continuidad educativa y el desempeño productivo.

ARTÍCULO 75. PLANES DE ESTUDIO

El plan de estudios comprende la totalidad de actividades académicas, formativas, prácticas y evaluativas que el estudiante debe cursar y aprobar para alcanzar los resultados de aprendizaje, desarrollar las competencias previstas y cumplir los requisitos establecidos para la certificación o titulación de un programa académico.

El plan de estudios constituye la expresión curricular del Proyecto Educativo Institucional, del Modelo Educativo EFAC y del Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad, y organiza de manera coherente los procesos de formación, evaluación, aprendizaje, práctica y certificación que conducen al perfil de egreso definido para cada programa.

Los planes de estudio estarán estructurados a partir de competencias, resultados de aprendizaje, actividades académicas y experiencias formativas organizadas de manera secuencial, progresiva y articulada, garantizando la construcción de trayectorias flexibles de aprendizaje y cualificación.

PARÁGRAFO REGISTRO ACADÉMICO

La vinculación al plan de estudios se efectuará en la matrícula mediante el registro académico de módulos, asignaturas o espacios formativos, conforme al calendario académico y a las normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO LÍMITES ACADÉMICOS POR PERÍODO

Los estudiantes deberán atender las disposiciones institucionales sobre mínimos y máximos de créditos, horas de formación, módulos o asignaturas por período académico, según la naturaleza del programa. Los criterios operativos se desarrollan en los lineamientos de gestión académica.

ARTÍCULO 76. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

TEC ALIANZA estructura sus programas de formación mediante rutas curriculares para ETDH el caso de programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y mallas curriculares para el caso de los programas de educación superior, las mismas se organizan progresivamente con el fin de dar alcance al desarrollo de competencias, resultados de aprendizaje y experiencias formativas orientadas al logro del perfil de egreso y a la empleabilidad.

Las rutas y mallas curriculares constituyen el conjunto organizado de componentes del currículo que orientan el avance del estudiante a lo largo de su proceso de formación y podrán desarrollarse mediante ciclos, períodos académicos, niveles, trayectos o cualquier otra estructura aprobada institucionalmente.

Parágrafo Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)

Los programas ETDH se organizan mediante módulos de formación articulados por competencias y resultados de aprendizaje, en correspondencia con los perfiles ocupacionales, referentes sectoriales, estructuras de cualificación y requerimientos del entorno productivo.

los programas incorporan de los siguientes componentes:

Competencias específicas

Corresponden a las competencias directamente relacionadas con la ocupación, función productiva, campo disciplinar o desempeño profesional propio de cada programa.

Estas competencias permiten desarrollar los conocimientos, habilidades y desempeños requeridos para ejercer actividades laborales y profesionales en contextos reales.

Competencias transversales específicas

Corresponden a competencias de soporte técnico y tecnológico asociadas a una escuela, sector económico o área de cualificación, que complementan el desarrollo de las competencias específicas y fortalecen la articulación con el entorno productivo.

Competencias básicas

Constituyen las capacidades estructurantes que hacen posible el desarrollo de las demás competencias y facilitan la movilidad educativa y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Podrán comprender componentes relacionados con:

- Habilidades comunicativas.
- Pensamiento lógico matemático.
- Habilidades digitales.
- Inteligencia artificial.

Las competencias básicas constituyen un componente común de formación aplicable a las diferentes trayectorias educativas institucionales.

Competencias transversales generales

Son aquellas competencias aplicables a todos los programas de formación y orientadas al desarrollo integral de la persona.

Podrán comprender, entre otras:

- Proyecto de vida.
- Habilidades socioemocionales.
- Emprendimiento.
- Inglés

Estas competencias favorecen la adaptación, la innovación, el trabajo colaborativo y la capacidad de aprendizaje permanente.

Ruta a la empleabilidad

Es el componente curricular orientado a la aplicación de los aprendizajes en escenarios reales o simulados de desempeño. Las modalidades de prácticas se encuentran reconocidas en el artículo 101 del presente reglamento.

Parágrafo Programas de Educación Superior

Los programas técnicos profesionales y tecnológicos de TEC ALIANZA se estructuran mediante componentes curriculares que organizan de manera progresiva el desarrollo de competencias disciplinares, profesionales, transversales y complementarias. Estos componentes se expresan en asignaturas, módulos, créditos académicos y experiencias formativas definidas en el plan de estudios de cada programa.

Los componentes curriculares generales aplicables a todos los programas de educación superior, se plasman en mallas curriculares y se definen a partir de los siguientes componentes:

Componente Disciplinar

Conjunto de asignaturas y módulos que desarrollan los fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos propios del campo profesional del programa. Este componente asegura la formación básica y aplicada necesaria para comprender, operar y gestionar los sistemas, procesos o tecnologías del área de estudio. Su finalidad es la de garantizar la comprensión conceptual y técnica que sustenta el ejercicio profesional y la progresión hacia asignaturas específicas y prácticas formativas.

Componente Genérico o Complementario

Conjunto de asignaturas orientadas al desarrollo de competencias transversales, comunicativas, institucionales y socio humanísticas que fortalecen la formación integral del estudiante. Su finalidad es la de desarrollar capacidades comunicativas, cognitivas, éticas y ciudadanas que complementan la formación profesional y favorecen la empleabilidad, la movilidad y la continuidad educativa.

Componente Específico o Profesional

Conjunto de asignaturas y módulos que profundizan en las competencias técnicas, operativas y de gestión propias del campo profesional del programa. Este componente articula los saberes disciplinares con las necesidades del sector productivo. Su finalidad es Fortalecer el desempeño técnico y profesional del estudiante, articulando teoría, práctica y aplicación en contextos reales o simulados.

Componente de Práctica Formativa y Empleabilidad

Conjunto de actividades orientadas a la aplicación de competencias en entornos reales de trabajo, la integración de saberes y la preparación para la inserción laboral. Su finalidad es la de garantizar la transferencia de competencias al entorno laboral, fortalecer la empleabilidad y consolidar el perfil de egreso.

Componente Electivo

Asignaturas o módulos que el estudiante puede seleccionar para complementar su formación, profundizar en áreas específicas o ampliar su perfil profesional. Su finalidad es la de brindar flexibilidad curricular y permitir trayectorias personalizadas de formación.

Parágrafo Educación Continua, Formación Complementaria y Microcredenciales

Los programas de educación continua, formación complementaria, cursos cortos, certificaciones y microcredenciales podrán organizarse mediante rutas flexibles de aprendizaje orientadas al desarrollo o actualización de competencias específicas, transversales o especializadas.

Estas rutas podrán certificarse de manera independiente o acumularse progresivamente en procesos de cualificación de mayor alcance, de acuerdo con los lineamientos de apilabilidad, movilidad y reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 77. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los resultados de aprendizaje son declaraciones verificables de aquello que el estudiante debe saber, comprender y ser capaz de hacer al finalizar un proceso formativo. Todos los procesos académicos, curriculares y evaluativos se estructurarán en función de resultados de aprendizaje observables y medibles.

Los resultados de aprendizaje constituyen el principal referente institucional para:

- a. La evaluación del aprendizaje.
- b. El reconocimiento de aprendizajes previos.
- c. La homologación.
- d. La movilidad académica.
- e. La certificación de competencias.
- f. La mejora continua de los programas.

ARTÍCULO 78. MÓDULOS Y ASIGNATURAS

Los programas de TEC ALIANZA podrán organizarse mediante módulos, asignaturas o estructuras equivalentes, según su naturaleza y nivel educativo.

Parágrafo módulos de formación

Los módulos constituyen unidades curriculares integradas orientadas al desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje asociados a funciones productivas u ocupacionales en programas técnicos laborales o de conocimientos académicos.

Parágrafo ASIGNATURAS

Las asignaturas corresponden a unidades académicas estructuradas que organizan conocimientos, actividades de aprendizaje y procesos de evaluación dentro de un plan de estudios en los programas de educación superior.

ARTÍCULO 79. CRÉDITOS ACADÉMICOS

Los créditos académicos constituyen la unidad de medida del trabajo académico del estudiante y permiten cuantificar las actividades de aprendizaje desarrolladas en función de los resultados de aprendizaje previstos.

La definición, asignación y reconocimiento de créditos académicos se realizará conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales sobre movilidad, reconocimiento y transferencia de créditos.

ARTÍCULO 80. FORMACIÓN PRESENCIAL, HÍBRIDA Y VIRTUAL

TEC ALIANZA podrá desarrollar programas y actividades académicas mediante modalidades presenciales, virtuales, híbridas, duales o cualquier otra metodología autorizada por los registros correspondientes y aprobada institucionalmente.

ARTÍCULO 81. TRAYECTORIAS FORMATIVAS

Las trayectorias formativas constituyen recorridos educativos flexibles, progresivos y acumulativos que permiten a los estudiantes avanzar por diferentes niveles de cualificación y construir su proyecto educativo y ocupacional.

Las trayectorias podrán articular:

- a. Programas ETDH.
- b. Programas técnicos profesionales.
- c. Programas tecnológicos.
- d. Educación continua.
- e. Micro credenciales.
- f. Certificaciones sectoriales.
- g. Reconocimiento de aprendizajes previos.
- h. Experiencia laboral reconocida.

La institución promoverá mecanismos de movilidad y progresión entre estas trayectorias conforme al Sistema Nacional de Cualificaciones.

TÍTULO VI EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 82. SISTEMA INTEGRAL DE VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE (SIVA)

TEC ALIANZA adopta el Sistema Integral de Valoración del Aprendizaje (SIVA), entendido como el conjunto articulado de principios, criterios, métodos, instrumentos y procedimientos mediante los cuales se valora el nivel de desarrollo de competencias y el logro de resultados de aprendizaje previstos en los planes de estudio.

El SIVA constituye el sistema institucional para la evaluación, retroalimentación, certificación, reconocimiento de aprendizajes, progresión académica y mejoramiento continuo del estudiante.

El sistema se fundamenta en la valoración integral del desempeño mediante la articulación de los siguientes componentes:

Resultados de aprendizaje

Corresponden a las declaraciones verificables de lo que el estudiante debe saber, comprender, demostrar y aplicar al finalizar un proceso formativo.

Evidencias de aprendizaje

Son los productos, desempeños, conocimientos, comportamientos o actuaciones observables que permiten demostrar el logro de los resultados de aprendizaje.

Criterios de evaluación

Son los referentes de calidad que permiten determinar el nivel de desempeño esperado para cada evidencia.

Rúbricas de evaluación

Son instrumentos institucionales que describen niveles de desempeño y permiten valorar objetivamente los criterios definidos para cada resultado de aprendizaje.

Valoración del aprendizaje

Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de desarrollo de competencias alcanzado por el estudiante mediante evidencias verificables y criterios previamente establecidos.

Todos los módulos, asignaturas, prácticas, proyectos, experiencias formativas y actividades curriculares de TEC ALIANZA deberán evaluarse utilizando los componentes del Sistema Integral de Valoración del Aprendizaje (SIVA).

ARTÍCULO 83. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en TEC ALIANZA se fundamenta en los siguientes principios:

- a. Validez.
- b. Transparencia.
- c. Pertinencia.
- d. Objetividad.
- e. Confiabilidad.
- f. Integralidad.
- g. Flexibilidad.

- h. Carácter formativo.
- i. Trazabilidad.
- j. Orientación al mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 84. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación diagnóstica permite identificar las condiciones iniciales del estudiante, sus conocimientos previos, fortalezas, necesidades de acompañamiento y oportunidades de mejora. Sus resultados servirán para orientar acciones de fortalecimiento y acompañamiento académico.

ARTÍCULO 85. EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa es aquella que se desarrolla durante el proceso de aprendizaje y tiene como finalidad proporcionar retroalimentación permanente sobre el progreso del estudiante.

Su propósito principal es favorecer el desarrollo progresivo de las competencias y resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 86. EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es aquella que se realiza al finalizar etapas, unidades, módulos, asignaturas o procesos académicos con el propósito de determinar el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

Los resultados obtenidos formarán parte del registro académico institucional.

ARTÍCULO 87. EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

La evaluación del aprendizaje se sustentará en evidencias verificables mediante las cuales se demuestre el desarrollo de las competencias y resultados de aprendizaje previstos.

Las evidencias podrán ser:

- a. Evidencias de conocimiento.
- b. Evidencias de desempeño.
- c. Evidencias de producto.
- d. Evidencias integradoras.

ARTÍCULO 88. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

La evaluación institucional se orienta al desarrollo y demostración de competencias.

En consecuencia, la valoración del estudiante deberá centrarse en la capacidad para aplicar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en contextos reales o simulados de desempeño.

La evaluación por competencias incorporará criterios previamente definidos y evidencias verificables asociadas a los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 89. ESCALA INSTITUCIONA DE VALORACIÓN

TEC ALIANZA adopta una escala de valoración cuantitativa y cualitativa que permita evidenciar el nivel de avance y dominio alcanzado por el estudiante respecto de los resultados de aprendizaje y competencias previstas.

Los criterios específicos, equivalencias, notas mínimas de aprobación y mecanismos de registro La tabla institucional quedaría:

Rango de Nota	Criterio	Descripción del alcance de la competencia	Resultado
1.0 a 1.9	Deficiente	El estudiante no cumplió con los aprendizajes previstos.	No aprobado
2.0 a 2.9	Insuficiente	El estudiante no cumplió con los conocimientos y destrezas previstos.	No aprobado
3.0 a 3.4	Aceptable	El estudiante cumplió parcialmente con los conocimientos y destrezas previstos; su desempeño fue aceptable.	Aprobado
3.5 a 3.9	Bueno	El estudiante cumplió con la mayoría de los conocimientos y destrezas previstos; su desempeño fue bueno.	Aprobado
4.0 a 4.4	Sobresaliente	El estudiante cumplió con los conocimientos y destrezas previstos; su desempeño fue muy bueno.	Aprobado
4.5 a 5.0	Excelente	El estudiante cumplió a cabalidad con todos los aprendizajes previstos; su desempeño se destacó en alto grado.	Aprobado

La nota mínima aprobatoria para los programas de Tec Alianza es tres puntocero (3.0).

ARTÍCULO 90. RETROALIMENTACIÓN

Todo estudiante tiene derecho a recibir retroalimentación oportuna, objetiva y suficiente sobre los resultados de sus evaluaciones.

La retroalimentación deberá orientar acciones de fortalecimiento, mejora y progresión académica, con el registro correspondiente en el sistema académico institucional.

ARTÍCULO 91. REVISIÓN DE EVALUACIONES

El estudiante podrá solicitar revisión de las evaluaciones cuando considere que existe inconsistencia en los criterios aplicados, errores de valoración o incumplimiento de los procedimientos establecidos.

La solicitud deberá presentarse dentro de los plazos definidos institucionalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO EVALUADOR.

La segunda evaluación es el proceso a través del cual un estudiante solicita una segunda revisión de su evaluación.

La solicitud de segundo evaluador solo podrá presentarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación por parte del docente y registrada en el sistema académico de la institución.

- La solicitud de segundo evaluador se realiza por medio del sistema definido por la institución para tal fin.
- El estudiante sustenta su solicitud por escrito y adjunta, cuando aplique, la respuesta del docente en el proceso de revisión de la evidencia.
- Se asigna segundo evaluador.
- El segundo evaluador tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su asignación para dar su concepto vía correo electrónico.

El área a cargo registra la respuesta a la solicitud del estudiante y hace el registro que corresponda en el sistema académico.

Pueden ser asignados como segundos evaluadores profesores que pertenezcan al mismo programa académico, profesores que pertenezcan al mismo programa o profesores externos vinculados a la Corporación.

En el caso de estudiantes con discapacidad, se garantizará que el proceso de segunda evaluación sea accesible, permitiendo ajustes razonables en los plazos, formatos y medios de comunicación, conforme a sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 92. RECLAMACIONES ACADÉMICAS

Las reclamaciones relacionadas con procesos de evaluación deberán surtir conforme al debido proceso académico y a los procedimientos institucionales vigentes.

La institución garantizará mecanismos transparentes, imparciales y oportunos para la resolución de las solicitudes presentadas por los estudiantes.

ARTÍCULO 93. REQUISITOS DE APROBACIÓN

Se considerará aprobado un módulo, asignatura o actividad académica cuando el estudiante:

- Alcance como mínimo el nivel de desempeño aprobatorio definido institucionalmente.
- Demuestre el logro de los resultados de aprendizaje esenciales.
- Presente las evidencias requeridas.
- Cumpla los criterios mínimos establecidos en las rúbricas de evaluación.
- Satisfaga los requisitos académicos definidos para la actividad formativa.

PARÁGRAFO REGISTRO DE ASISTENCIA.

El registro de asistencia es el control de asistencia a las horas de acompañamiento directo que realiza el profesor en el sistema de información dispuesto por Tec Alianza. Se entiende como falta de asistencia la ausencia del estudiante a las horas de acompañamiento directo de la clase en la cual está registrado.

PARÁGRAFO PÉRDIDA POR INASISTENCIA.

Se entiende como pérdida de una módulo o asignatura por inasistencia cuando el estudiante acumula más de un veinte por ciento (20%) de inasistencias del total de horas de acompañamiento directo estipuladas en el syllabus o micro currículo de la asignatura o módulo.

PARÁGRAFO REGISTRO DE CALIFICACIONES.

El registro de calificaciones es el proceso mediante el cual el docente ingresa en el sistema de información dispuesto por Tec Alianza las calificaciones obtenidas por los estudiantes, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario académico y en el diseño curricular. Las calificaciones definitivas de cada período académico deben ser ingresadas por los docentes al sistema de información en los plazos fijados en el calendario académico por Registro y Control.

ARTÍCULO 94. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS

El fortalecimiento de competencias es una estrategia pedagógica orientada a brindar oportunidades de acompañamiento, refuerzo y reevaluación para estudiantes que no hayan demostrado suficientemente el logro de determinados resultados de aprendizaje.

No constituye una repetición de la formación sino una oportunidad de mejora y demostración del aprendizaje alcanzado, durante el periodo académico al que corresponde curricularmente ya sea el módulo o la asignatura, de no alcanzar la competencia asumirá el costo correspondiente al proceso de recuperación extemporánea de la evidencias del módulo de formación en programas ETDH o la repetición de la asignatura correspondiente en los programas de educación superior.

ARTÍCULO 95. RECUPERACIÓN EXTEMPORÁNEA

Las recuperaciones constituyen actividades académicas complementarias orientadas a que el estudiante pueda fortalecer las competencias cursadas y demostrar el logro de resultados de aprendizaje que inicialmente no fueron alcanzados. Este proceso se desarrolla en primera instancia durante el proceso formativo, en segunda instancia solo para el caso de programas ETDH de manera extemporánea (fuera del periodo académico en el que se cursó el módulo por primera vez), lo cual conlleva a que el estudiante asuma el costo correspondiente (Resolución de costos vigente).

El estudiante que requiera realizar una recuperación extemporánea deberá:

- Registrar la solicitud formal en el sistema académico institucional.
- Pagar el derecho pecuniario correspondiente a la recuperación extemporánea por módulo de formación.
- Atender los tiempos establecidos en el calendario académico vigente.
- Registrar su solicitud en el periodo académico inmediatamente siguiente a la pérdida del módulo, siempre que la pérdida no supere dos (2) resultados de aprendizaje de este. En caso de superar dicho límite, el estudiante deberá matricular nuevamente el módulo y asumir la totalidad de su costo conforme a las disposiciones institucionales.

ARTÍCULO 96. REPETICIÓN DE MÓDULOS O ASIGNATURAS

Cuando un estudiante no alcance los resultados de aprendizaje mínimos exigidos luego de agotar las estrategias institucionales de fortalecimiento y recuperación extemporáneas, según sea el caso, deberá repetir el módulo o asignatura correspondiente.

La repetición se realizará conforme a la oferta académica disponible y el estudiante debe asumir los costos correspondientes a este proceso teniendo en cuenta los tiempos definidos en el calendario académico institucional y a los procedimientos establecidos institucionalmente.

ARTÍCULO 97. EXAMEN DE SUFICIENCIA

El estudiante podrá solicitar la presentación de exámenes de suficiencia para demostrar competencias o resultados de aprendizaje logrados previamente.

Su finalidad es permitir que el estudiante demuestre posee el nivel de desempeño y dominio esperado en los resultados de aprendizaje establecidos, evidenciando así la competencia requerida para la aprobación de dicho espacio académico sin necesidad de cursarlo nuevamente.

PARÁGRAFO PROCESO DE SOLICITUD, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA

El estudiante deberá atender el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud formal: el estudiante registra la solicitud de prueba de suficiencia en la plataforma académica institucional dentro de las fechas establecidas en el calendario académico y pago correspondiente por este concepto.
- b. Asignación y elaboración de la prueba: diseño de la prueba y asignación del docente responsable de aplicarla.
- c. Aplicación de la prueba: el estudiante presenta la prueba de suficiencia en la fecha programada y entrega las evidencias al docente responsable.
- d. Evaluación y registro: el docente califica la prueba, diligencia el acta correspondiente y remite los resultados a registro y control para su formalización en el historial académico del estudiante en el sistema académico.

En los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), la prueba de suficiencia se aplica igualmente como mecanismo de evaluación orientado al reconocimiento de saberes previos y competencias laborales adquiridas mediante experiencia, formación o autoformación. Su aprobación permite acreditar el módulo correspondiente, conforme a los criterios de desempeño y resultados de aprendizaje establecidos.

ARTÍCULO 98. CONDICIONES ACADÉMICAS ESPECIALES

TEC ALIANZA podrá implementar condiciones académicas especiales orientadas a favorecer la permanencia, inclusión y éxito académico de los estudiantes.

Estas condiciones podrán incluir estrategias de acompañamiento, nivelación, flexibilización académica, apoyos diferenciales o planes de mejoramiento, garantizando siempre la calidad académica y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos.

TÍTULO VII PRÁCTICAS Y EMPLEABILIDAD

CAPÍTULO IX RUTA A LA EMPLEABILIDAD

ARTÍCULO 99. RUTA A LA EMPLEABILIDAD

La Ruta a la Empleabilidad es el conjunto de experiencias formativas, pedagógicas, productivas y de relacionamiento con el entorno laboral, mediante las cuales el estudiante fortalece su proyecto de vida, desarrolla competencias para la empleabilidad y aplica los aprendizajes adquiridos durante su proceso de formación.

La Ruta a la Empleabilidad constituye un componente curricular de los programas académicos de TEC ALIANZA y se desarrolla en coherencia con el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad (EBE), favoreciendo la transición entre formación, permanencia educativa y acceso al mundo del trabajo.

ARTÍCULO 100. PRÁCTICA FORMATIVA

La práctica formativa es una experiencia de aprendizaje desarrollada en contextos reales o simulados de desempeño, orientada a la aplicación de competencias y resultados de aprendizaje asociados al perfil de egreso del programa.

La práctica formativa hace parte integral del plan de estudios y constituye una estrategia pedagógica para consolidar el desarrollo profesional, ocupacional y ciudadano del estudiante.

ARTÍCULO 101. MODALIDADES DE PRÁCTICA

TEC ALIANZA podrá desarrollar, entre otras, las siguientes modalidades:

- a. Práctica empresarial.
- b. Pasantía.
- c. Contrato de aprendizaje.

- d. Proyecto productivo o emprendimiento.
- e. Práctica en ambientes reales de trabajo.
- f. Simulación empresarial.
- g. Retos empresariales.
- h. Prácticas asistenciales o docencia servicio cuando corresponda.
- i. Otras modalidades aprobadas institucionalmente.

PARÁGRFAFO PRÁCTICA EMPRESARIAL

La práctica empresarial corresponde a la realización de actividades formativas en una organización pública, privada o social, en las cuales el estudiante aplica los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas durante su proceso académico.

La práctica empresarial deberá desarrollarse mediante convenios, acuerdos o mecanismos de vinculación aprobados por la institución.

PARÁGRFAFO PASANTÍA

La pasantía es una modalidad de práctica orientada al fortalecimiento de competencias mediante la participación temporal del estudiante en proyectos, procesos o actividades desarrolladas en organizaciones externas.

La institución establecerá los requisitos, duración, seguimiento y condiciones para su realización.

PARÁGRFAFO CONTRATO DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje es una modalidad especial de vinculación regulada por la legislación colombiana, mediante la cual una organización patrocina el proceso formativo del estudiante y facilita el desarrollo de la etapa práctica de su formación.

Su ejecución se registrará por las disposiciones legales vigentes y los lineamientos institucionales correspondientes.

PARÁGRFAFO PROYECTO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO

TEC ALIANZA podrá reconocer proyectos productivos, iniciativas empresariales, emprendimientos o desarrollos de innovación como modalidades válidas para la aplicación de competencias y el fortalecimiento de la empleabilidad.

Las condiciones y criterios de aprobación serán definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 102. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

La evaluación de la práctica se desarrollará mediante los lineamientos institucionales de prácticas formativas y se fundamentará en:

- a. Resultados de aprendizaje.
- b. Competencias establecidas para la práctica.
- c. Evidencias de desempeño.
- d. Informes de seguimiento.
- e. Valoración del escenario de práctica.
- f. Retroalimentación del docente de prácticas.

La práctica solamente se considerará aprobada cuando el estudiante demuestre el logro de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en el plan de formación práctica y la delegación progresiva construida a partir del análisis de las funciones previstas por la empresa según sea el caso.

ARTÍCULO 103. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Son responsabilidades del estudiante:

- a. Cumplir las normas institucionales y las del escenario de práctica.
- b. Mantener una conducta ética y profesional.
- c. Desarrollar las actividades asignadas.
- d. Presentar oportunamente informes y evidencias.
- e. Cumplir los protocolos de seguridad y salud aplicables.
- f. Representar adecuadamente a TEC ALIANZA.
- g. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de la práctica.

TÍTULO VIII DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO X DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 104. PRINCIPIO GENERAL DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES

TEC ALIANZA reconoce a sus estudiantes como sujetos de derechos, participantes activos de la comunidad académica y protagonistas de su proceso formativo. El ejercicio de los derechos estudiantiles se fundamenta en la dignidad humana, la inclusión, la equidad, la corresponsabilidad y el respeto por las diferencias

ARTÍCULO 105. DERECHOS ACADÉMICOS

Todo estudiante tiene derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, acoso, intimidación o violencia.
- b. Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro del marco del respeto y la convivencia institucional.
- c. Participar activamente en su proceso de formación y en las actividades académicas, culturales, deportivas y de bienestar promovidas por TEC ALIANZA.
- d. Acceder a los servicios, recursos, espacios y herramientas que la institución disponga para el desarrollo de su proceso formativo, de acuerdo con la normatividad institucional.
- e. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los reglamentos, procedimientos, requisitos académicos y servicios institucionales.
- f. Conocer oportunamente los criterios, metodologías y resultados de evaluación de sus procesos académicos.
- g. Acceder a los recursos y actividades de investigación, innovación, emprendimiento y demás iniciativas de desarrollo académico promovidas por TEC ALIANZA.
- h. Recibir orientación e información relacionada con las prácticas académicas o experiencias formativas que hagan parte de su programa.
- i. Obtener el carné, correo institucional y demás medios de identificación y acceso que lo acrediten como estudiante de TEC ALIANZA.
- j. Presentar solicitudes, peticiones o reclamaciones ante las instancias correspondientes y recibir respuesta conforme a los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 106. DERECHO AL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

Todo estudiante tiene derecho a recibir acompañamiento académico, orientación pedagógica y apoyo para el fortalecimiento de competencias, permanencia y éxito académico.

La institución desarrollará mecanismos preventivos y de acompañamiento que favorezcan el logro de los resultados de aprendizaje y la culminación exitosa de las trayectorias formativas.

ARTÍCULO 107. DERECHO A LA INCLUSIÓN Y A LOS AJUSTES RAZONABLES

TEC ALIANZA garantiza el acceso, permanencia, participación y graduación de los estudiantes sin discriminación alguna.

Los estudiantes podrán acceder a apoyos, ajustes razonables y medidas de inclusión de conformidad con las características, necesidades y condiciones particulares identificadas institucionalmente.

ARTÍCULO 108. DERECHO A LA RETROALIMENTACIÓN

Todo estudiante tiene derecho a recibir retroalimentación oportuna, objetiva y constructiva sobre sus procesos de aprendizaje, evaluaciones, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 109. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Los estudiantes podrán participar en espacios de representación, consulta, diálogo y construcción institucional mediante los mecanismos establecidos por TEC ALIANZA.

ARTÍCULO 110. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Toda actuación académica o disciplinaria deberá garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, contradicción, defensa, publicidad y presunción de inocencia.

ARTÍCULO 111. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y A LA PRIVACIDAD

Los estudiantes tienen derecho a que el tratamiento de sus datos personales se realice conforme a la legislación vigente y a las políticas institucionales de protección de datos.

ARTÍCULO 112. DERECHO A ENTORNOS SEGUROS

TEC ALIANZA promoverá ambientes físicos y virtuales seguros, respetuosos y libres de violencias, discriminación, intimidación, acoso o cualquier conducta que afecte la integridad de las personas.

CAPÍTULO XI DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 113. DEBERES GENERALES DEL ESTUDIANTE

Son deberes de los estudiantes:

- a. Tratar a todas las personas con respeto, evitando cualquier forma de discriminación, intimidación o acoso.
- b. Cumplir con las actividades académicas y formativas establecidas por TecALianza.
- c. Conocer y acatar los reglamentos, políticas y valores institucionales.
- d. Respetar la dignidad, integridad y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Mantener una comunicación respetuosa y un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución.
- f. Asistir puntualmente a clases, evaluaciones, prácticas y demás actividades programadas.

- g. Realizar los trabajos y evaluaciones con honestidad, respetando las normas de propiedad intelectual.
- h. Cuidar y hacer uso responsable de las instalaciones, equipos y recursos de TecAlianza.
- i. Mantener actualizada su información personal y cumplir con los requisitos administrativos exigidos por la institución.
- j. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas de su condición de estudiante.
- k. Cumplir con los requisitos, cronogramas y compromisos relacionados con las prácticas académicas o profesionales.
- l. Portar el carné institucional y los elementos requeridos para las actividades académicas o de práctica.
- m. Participar activamente en las actividades de formación, empleabilidad y desarrollo profesional promovidas por TecAlianza.
- n. Acatar las decisiones y medidas adoptadas por las autoridades competentes de la institución.

ARTÍCULO 114. COMPROMISO CON LA FORMACIÓN Y LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

El estudiante deberá asumir una participación responsable y ética en todas las actividades académicas, evitando conductas relacionadas con fraude, plagio, suplantación, falsificación documental, uso inadecuado de tecnologías o incumplimiento de los principios de integridad académica.

CAPÍTULO XII PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 115. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

TEC ALIANZA reconoce la participación estudiantil como un mecanismo de construcción democrática, fortalecimiento institucional y formación ciudadana.

Los estudiantes podrán participar mediante:

- a. Representaciones ante cuerpos colegiados.
- b. Vocerías académicas.
- c. Mesas de diálogo.
- d. Comités institucionales.
- e. Procesos electorales.

- f. Asociaciones estudiantiles.
- g. Otros mecanismos definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 116. ELECCIONES, VOCERÍAS Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

La institución garantizará procesos transparentes para la elección de representantes estudiantiles y promoverá escenarios permanentes de participación y construcción colectiva.

Los representantes estudiantiles actuarán como voceros de la comunidad ante las diferentes instancias institucionales y deberán cumplir las responsabilidades, requisitos y periodos establecidos por la reglamentación institucional.

TEC ALIANZA podrá reconocer asociaciones, colectivos, redes estudiantiles y otras formas de organización que contribuyan al fortalecimiento de la vida académica, la cultura institucional, la innovación, el bienestar y la participación democrática de los estudiantes.

TÍTULO IX. BIENESTAR, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

CAPÍTULO XIII BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 117. BIENESTAR ESTUDIANTIL

El bienestar estudiantil es el conjunto de políticas, programas, estrategias, servicios y acciones orientadas a favorecer el desarrollo integral, la permanencia, el éxito académico, la graduación, la empleabilidad y la calidad de vida de los estudiantes.

Las acciones de bienestar constituyen un componente transversal de la experiencia educativa y se articulan con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo EFAC y el Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad.

ARTÍCULO 118. ACCESO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR

Todos los estudiantes tendrán acceso a los programas y servicios de bienestar institucional de acuerdo con su condición académica y los lineamientos institucionales vigentes.

Los servicios podrán comprender:

- a. Desarrollo humano.
- b. Orientación psicoeducativa.
- c. Proyecto de vida.
- d. Permanencia estudiantil.
- e. Cultura.
- f. Deporte y recreación.
- g. Empleabilidad.
- h. Emprendimiento.
- i. Liderazgo.
- j. Participación estudiantil.
- k. Inclusión y diversidad.

ARTÍCULO 119. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

TEC ALIANZA implementará estrategias de acompañamiento integral orientadas a:

- a. Favorecer la adaptación a la vida académica.
- b. Fortalecer competencias para el aprendizaje.
- c. Prevenir la deserción.
- d. Identificar factores de riesgo académico.
- e. Promover el desarrollo socioemocional.
- f. Facilitar la transición hacia el mundo laboral.

ARTÍCULO 120. PERMANENCIA ESTUDIANTIL

La institución desarrollará mecanismos para favorecer la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes.

Dichos mecanismos podrán incluir:

- a. Alertas tempranas.
- b. Tutorías académicas.
- c. Acompañamiento psicoeducativo.
- d. Fortalecimiento de competencias.
- e. Apoyos financieros.
- f. Flexibilización académica.
- g. Estrategias de inclusión.

ARTÍCULO 121. SALUD Y BIENESTAR

TEC ALIANZA promoverá estilos de vida saludables y entornos protectores que favorezcan el bienestar físico, emocional y social de la comunidad estudiantil.

La institución podrá desarrollar programas de promoción de la salud, prevención de riesgos, convivencia, autocuidado y bienestar integral.

CAPÍTULO XIV INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y ENFOQUE DIFERENCIAL

ARTÍCULO 122. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN

TEC ALIANZA reconoce la diversidad como un valor institucional y promoverá condiciones que favorezcan el acceso, permanencia, participación y graduación de todas las personas sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 123. NO DISCRIMINACIÓN

Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación por razones de:

- a. Origen étnico o cultural.
- b. Nacionalidad.
- c. Sexo.
- d. Identidad o expresión de género.
- e. Orientación sexual.
- f. Convicciones religiosas.
- g. Situación económica.
- h. Opinión política.
- i. Discapacidad.
- j. Condición social.
- k. Cualquier otra condición protegida por la ley.

ARTÍCULO 124. EDUCACIÓN INCLUSIVA

La institución promoverá procesos educativos accesibles que permitan la participación efectiva de estudiantes con diferentes características, condiciones y trayectorias educativas.

ARTÍCULO 125. AJUSTES RAZONABLES

TEC ALIANZA podrá implementar ajustes razonables, apoyos educativos y medidas de accesibilidad que permitan garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, aprendizaje, evaluación, práctica y graduación.

ARTÍCULO 126. EQUIDAD Y RESPETO

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover relaciones basadas en el respeto, la dignidad humana, la solidaridad, la corresponsabilidad y la convivencia pacífica.

TÍTULO X ÉTICA ACADÉMICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO XV INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 127. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

La integridad académica constituye un principio esencial de la formación en TEC ALIANZA y se fundamenta en la honestidad, transparencia, responsabilidad, confianza, respeto y ética en la producción y uso del conocimiento.

ARTÍCULO 128. HONESTIDAD ACADÉMICA

Todo estudiante deberá presentar evidencias, actividades, proyectos, trabajos y evaluaciones que reflejen auténticamente sus conocimientos y aprendizajes.

ARTÍCULO 129. FRAUDE ACADÉMICO

Se considera fraude académico cualquier acción orientada a obtener beneficios académicos mediante engaño, falsedad, manipulación o incumplimiento de los principios de integridad académica.

Podrán constituir fraude académico, entre otras conductas:

- Suplantación.
- Alteración de documentos.
- Compra o venta de trabajos.

- d. Obtención indebida de evaluaciones.
- e. Manipulación de resultados académicos.
- f. Uso indebido de recursos tecnológicos durante evaluaciones.

ARTÍCULO 130. PLAGIO

Constituye plagio la utilización parcial o total de ideas, textos, imágenes, datos, diseños, proyectos, evidencias o productos elaborados por terceros presentándolos como propios sin el debido reconocimiento de autoría.

ARTÍCULO 131. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

TEC ALIANZA reconoce el potencial educativo de las herramientas de inteligencia artificial generativa como apoyo para el aprendizaje, la creatividad, la investigación y la productividad.

Su utilización deberá realizarse bajo criterios de:

- a. Transparencia.
- b. Integridad académica.
- c. Trazabilidad.
- d. Verificación de información.
- e. Respeto por los derechos de autor.

El estudiante deberá revelar cuando una evidencia académica haya sido desarrollada parcial o totalmente con apoyo de herramientas de inteligencia artificial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 132. DERECHOS DE AUTOR

Los estudiantes deberán respetar la normativa nacional e institucional relacionada con propiedad intelectual, derechos de autor y uso legítimo de contenidos académicos.

ARTÍCULO 133. PRODUCCIÓN INTELECTUAL ESTUDIANTIL

Los trabajos, proyectos, productos, investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones generados por estudiantes serán reconocidos conforme a la normatividad institucional sobre propiedad intelectual y producción académica.

TÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XVI PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 134. FINALIDAD DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario tiene como finalidad promover la convivencia, la formación ciudadana, el respeto por los valores institucionales y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 135. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Ningún estudiante podrá ser investigado ni sancionado por conductas que no estén previamente establecidas en este reglamento u otras normas aplicables.

ARTÍCULO 136. DEBIDO PROCESO

Toda actuación disciplinaria respetará el debido proceso y garantizará la aplicación de procedimientos objetivos, imparciales y transparentes.

ARTÍCULO 137. DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN

El estudiante tendrá derecho a:

- a. Conocer los hechos investigados.
- b. Presentar descargos.
- c. Aportar pruebas.
- d. Solicitar pruebas.
- e. Controvertir las pruebas existentes.
- f. Interponer recursos.

ARTÍCULO 138. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Toda persona será considerada inocente mientras no exista decisión disciplinaria definitiva debidamente motivada.

ARTÍCULO 139. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Las medidas disciplinarias deberán guardar relación con la gravedad de la conducta, los antecedentes, las circunstancias y los efectos ocasionados.

CAPÍTULO XVII FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 140. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA

Constituye falta disciplinaria toda conducta, acción u omisión que implique incumplimiento de los deberes estudiantiles, afecte la convivencia institucional, vulnere derechos de terceros o contraríe los principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 141. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a. Leves.
- b. Graves.
- c. Gravísimas.

ARTÍCULO 142. FALTAS LEVES

Son aquellas conductas que afectan el desarrollo ordinario de las actividades institucionales sin generar daños significativos, conductas que afectan de manera menor el normal desarrollo de las actividades institucionales y que no estén catalogadas como graves o gravísimas.

Entre ellas:

- a. Incumplimientos ocasionales de normas de convivencia o comportamiento.
- b. Alteración menor del orden en actividades académicas.
- c. Uso inadecuado de espacios, recursos o servicios institucionales.

- d. Las demás conductas que generen afectaciones leves a la convivencia o al desarrollo normal de las actividades institucionales.

ARTÍCULO 143. FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia, la disciplina, el desarrollo de las actividades académicas o el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.

Entre otras, se consideran:

- a. Presentarse a actividades académicas bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- b. Causar daños intencionales a bienes, equipos, recursos o instalaciones institucionales.
- c. Utilizar indebidamente plataformas, sistemas de información, correos institucionales o recursos tecnológicos.
- d. Prestar o utilizar indebidamente el carné institucional o credenciales de acceso.
- e. Alterar el desarrollo normal de actividades académicas o institucionales.
- f. Incumplir reiteradamente los deberes establecidos en este reglamento.
- g. Realizar conductas que afecten el buen nombre o la imagen de TEC ALIANZA.

ARTÍCULO 144. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son faltas gravísimas aquellas conductas que lesionan de manera grave la integridad de las personas, la convivencia institucional, el patrimonio institucional, la fe pública, la transparencia académica o que puedan constituir infracciones legales o penales.

Se consideran, entre otras:

- a. Portar, utilizar o facilitar armas dentro de las instalaciones o actividades institucionales.
- b. Fabricar, distribuir, comercializar, suministrar o consumir sustancias ilícitas dentro de los espacios académicos o institucionales.
- c. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o tercero vinculado a la institución.
- d. Amenazar, intimidar, acosar o realizar conductas que atenten gravemente contra la dignidad o integridad de las personas.
- e. Falsificar, alterar, sustraer o utilizar indebidamente documentos institucionales.
- f. Cometer fraude académico, plagio, suplantación de identidad o cualquier conducta que afecte la integridad académica.

- g. Hurtar o apropiarse indebidamente de bienes de la institución o de terceros.
- h. Realizar actos de discriminación, violencia o acoso por razones de género, orientación sexual, origen, condición socioeconómica, religión, discapacidad o cualquier otra condición protegida.
- i. Ofrecer, recibir o solicitar beneficios para obtener ventajas académicas o administrativas indebidas.
- j. Incurrir en conductas tipificadas como delito por la legislación colombiana que tengan relación con la actividad académica o afecten a la comunidad institucional.

PARÁGRAFO FALTAS GRAVÍSIMAS

Cuando los hechos puedan constituir infracción penal, civil o administrativa, TEC ALIANZA pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias internas.

CAPÍTULO XVIII SANCIONES

ARTÍCULO 145. FINALIDAD DE LAS SANCIONES

Las sanciones tienen carácter formativo, correctivo y preventivo, orientadas a fortalecer la responsabilidad y la convivencia institucional.

ARTÍCULO 146. TIPOS DE SANCIONES

Las sanciones podrán ser:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Compromiso pedagógico.
- d. Matrícula condicional.
- e. Suspensión temporal.
- f. Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 147. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para determinar la sanción aplicable se valorarán:

- a. La gravedad de la conducta.

- b. La intencionalidad.
- c. La reincidencia.
- d. Los antecedentes.
- e. Las circunstancias atenuantes o agravantes.
- f. El impacto generado.

CAPÍTULO XIX PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 148. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La actuación disciplinaria podrá iniciarse por:

- a. Queja o reporte presentado por cualquier miembro de la comunidad institucional.
- b. Información recibida por la institución.
- c. Conocimiento directo de los hechos por parte de la autoridad competente.

La queja o informe deberá contener, cuando sea posible, la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y aportar los elementos de prueba disponibles.

Realizada la verificación preliminar, la autoridad competente determinará si existen méritos para iniciar la actuación disciplinaria o archivar el asunto.

ARTÍCULO 149. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario comprenderá las siguientes etapas:

1. Recepción de la queja o informe.
2. Verificación preliminar de los hechos.
3. Apertura de la actuación disciplinaria cuando existan méritos suficientes.
4. Recaudo y práctica de pruebas.
5. Formulación de cargos cuando corresponda.
6. Notificación al estudiante investigado.

7. Presentación de descargos y solicitud de pruebas.
8. Evaluación de pruebas y determinación de responsabilidad.
9. Decisión debidamente motivada.
10. Notificación de la decisión.
11. Recursos procedentes.

PARÁGRAFO CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las disposiciones contenidas en este Título serán aplicables a todos los estudiantes de TEC ALIANZA, incluyendo aquellos matriculados en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y deberán interpretarse en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, los principios institucionales y la normativa vigente.

- a. El estudiante tendrá derecho a conocer las pruebas, presentar descargos, solicitar pruebas y ser escuchado antes de que se adopte una decisión.
- b. Toda decisión deberá estar debidamente motivada y podrá ser objeto de los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos por la institución.
- c. La aceptación de responsabilidad, la reparación del daño y las circunstancias atenuantes o agravantes serán valoradas para la graduación de la sanción.
- d. Ningún estudiante podrá ser investigado o sancionado dos veces por los mismos hechos cuando exista una decisión disciplinaria ejecutoriada.
- e. La acción y las sanciones disciplinarias prescribirán en el término de tres (3) años contados conforme a la naturaleza de la conducta y la ejecutoria de la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 150. RECURSOS

Contra las decisiones disciplinarias procederán los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes.

La institución garantizará mecanismos efectivos para la revisión de las decisiones y la protección de los derechos de los estudiantes.

TÍTULO XII CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

CAPÍTULO XX CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

ARTÍCULO 151. CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

La certificación y la titulación constituyen el reconocimiento formal que realiza TEC ALIANZA a los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente los resultados de aprendizaje, competencias, requisitos académicos, administrativos y demás condiciones establecidas para la culminación de un programa de formación.

La certificación y titulación hacen parte de las rutas de cualificación institucionales y constituyen evidencia del desarrollo de competencias para el ejercicio ciudadano, la continuidad educativa y la empleabilidad.

ARTÍCULO 152. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS ETDH

Los estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano obtendrán el correspondiente Certificado de Aptitud Ocupacional o la certificación que corresponda según la naturaleza del programa cuando:

- a. Aprueben la totalidad de módulos definidos en el plan de estudios.
- b. Demuestren el logro de los resultados de aprendizaje establecidos.
- c. Aprueben la práctica formativa, práctica empresarial o experiencia equivalente cuando aplique.
- d. Cumplan los requisitos académicos establecidos por el programa.
- e. Se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- f. Cumplan los demás requisitos definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 153. REQUISITOS DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Los estudiantes de programas técnicos profesionales y tecnológicos podrán acceder a la titulación correspondiente cuando:

- a. Aprueben la totalidad de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- b. Alcancen los resultados de aprendizaje definidos para el programa.
- c. Cumplan los requisitos de práctica, investigación aplicada o trabajo de grado si corresponde.
- d. Cumplan las condiciones establecidas en los reglamentos y lineamientos institucionales.

- e. Obtengan el respectivo paz y salvo institucional.
- f. Cumplan los requisitos legales vigentes para el nivel de formación.

ARTÍCULO 154. PAZ Y SALVO INSTITUCIONAL

Para la expedición de certificados, diplomas, actas de grado o cualquier documento académico definitivo, el estudiante deberá encontrarse a paz y salvo con las diferentes dependencias institucionales.

La paz y salvo podrá comprender obligaciones académicas, administrativas, bibliográficas, tecnológicas, financieras y demás responsabilidades derivadas de la condición de estudiante.

ARTÍCULO 155. OPCIONES DE GRADO Y CULMINACIÓN FORMATIVA

TEC ALIANZA podrá establecer diferentes mecanismos de culminación formativa para los programas de educación superior, de acuerdo con la naturaleza del programa y los lineamientos institucionales.

Entre ellos podrán contemplarse:

- a. Práctica formativa.
- b. Proyecto aplicado.
- c. Proyecto de innovación.
- d. Proyecto productivo.
- e. Investigación aplicada.
- f. Emprendimiento.
- g. Certificaciones sectoriales reconocidas institucionalmente.
- h. Otras alternativas aprobadas por las instancias académicas competentes.

ARTÍCULO 160. CEREMONIAS DE GRADUACIÓN y certificación

La institución podrá realizar ceremonias de graduación como acto académico de reconocimiento a quienes hayan culminado satisfactoriamente sus estudios.

La participación en la ceremonia tendrá carácter protocolario y no constituye requisito para la obtención del certificado o título correspondiente.

La certificación o titulación se entenderá otorgada a partir de la expedición del acto académico correspondiente por parte de la institución.

ARTÍCULO 156. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

TEC ALIANZA podrá expedir certificaciones académicas relacionadas con:

- a. Estudios cursados.
- b. Calificaciones.
- c. Créditos aprobados.
- d. Competencias desarrolladas.
- e. Resultados de aprendizaje alcanzados.
- f. Participación en actividades académicas.
- g. Educación continua.
- h. Micro credenciales.
- i. Otras actuaciones académicas registradas oficialmente.

ARTÍCULO 157. CERTIFICACIONES EXTEMPORÁNEAS Y DUPLICADOS

La institución podrá emitir duplicados, reposiciones o certificaciones extemporáneas cuando sean solicitadas por el interesado y cumpla los requisitos institucionales vigentes.

Los costos asociados estarán sujetos a los valores aprobados por la institución.

ARTÍCULO 158. EGRESADOS graduados Y APRENDIZAJE PERMANENTE

TEC ALIANZA promoverá el relacionamiento permanente con sus egresados mediante estrategias orientadas al fortalecimiento profesional, la actualización de competencias, la empleabilidad, el emprendimiento y la formación a lo largo de la vida.

Los egresados podrán acceder a programas de actualización, formación continua, certificaciones, micro credenciales y demás oportunidades de desarrollo institucional.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XXI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 159. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

La interpretación del presente Reglamento deberá realizarse de forma armónica con:

- a. La Constitución Política de Colombia.
- b. La legislación educativa vigente.
- c. Los Estatutos de TEC ALIANZA.
- d. El Proyecto Educativo Institucional.
- e. El Modelo Educativo EFAC.
- f. El Enfoque Educativo Basado en la Empleabilidad.
- g. El Manual Académico.
- h. El Manual de Administración Educativa.
- i. Las demás disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 160. REMISIÓN A PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Los aspectos operativos, procedimentales, técnicos y administrativos derivados del presente reglamento serán desarrollados mediante procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos y demás documentos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión de TEC ALIANZA.

En caso de actualización de dichos documentos, no será necesaria la modificación del presente reglamento siempre que no se alteren sus principios fundamentales.

ARTÍCULO 161. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Los estudiantes matriculados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales iniciaron su proceso formativo en aquellos aspectos que les resulten aplicables.

Las situaciones de transición académica, curricular o administrativa serán resueltas por las instancias académicas competentes con fundamento en los principios de favorabilidad, continuidad formativa y progresión educativa.

ARTÍCULO 162. PREVALENCIA NORMATIVA

En caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en este reglamento y otras normas institucionales de inferior jerarquía, prevalecerán las disposiciones del presente Reglamento de Estudiantes.

En todo caso prevalecerán las disposiciones legales vigentes sobre cualquier norma institucional.

ARTÍCULO 163. DEROGATORIAS

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento quedan derogadas todas aquellas disposiciones internas que le sean contrarias, especialmente los reglamentos estudiantiles, normas y procedimientos previamente expedidos que regulen las mismas materias.

ARTÍCULO 164. VIGENCIA

El presente Reglamento de Estudiantes de TEC ALIANZA fue aprobado por las instancias de gobierno institucional competentes y entra en vigor a partir de su fecha de expedición.

Su aplicación será obligatoria para todos los estudiantes, programas académicos, modalidades de formación y servicios educativos ofrecidos por TEC ALIANZA, sin perjuicio de los regímenes de transición que resulten aplicables